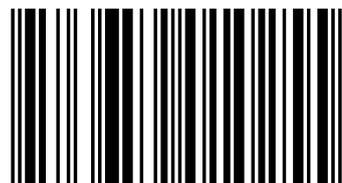


Fray Bartolomé de Las Casas en el proceso evangelizador en Mesoamérica

La conquista y colonización en América, fue un asunto considerado y asumido por los españoles como un proceso que llevaría a los indígenas a civilizarse y humanizarse. Las formas tan diferentes de existencia social que los conquistadores encontraron en estas nuevas tierras los llevó a inferir lo que –desde su perspectiva- era una natural inferioridad en estos hombres que recién conocían. Es evidente que cualquier consideración a lo que hoy entendemos por interculturalidad, diversidad, diferencia y respeto por ella, no estaban presentes en el horizonte cultural general de aquellos hombres. En este sentido, la labor evangelizadora que se realizó entre los indígenas americanos, implicaba la idea de salvarlos culturalmente, es decir, para que el individuo pudiera ser un buen cristiano, debía dejar de ser indígena. Toda diferencia cultural fue vista como deformación, tara y un obstáculo para la plena identificación del indígena como humano. Sin embargo, en ese horizonte, despuntó la obra de Las Casas como un defensor de los indios y sus culturas, valiéndose de los argumentos convalidados por sus contemporáneos para exponer ideas del todo diferentes a las vigentes que aún hoy asombran.



Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes
 Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas,
 Maestro y Doctor en Historia y Etnohistoria.
 Profesor-investigador en Filosofía y Teología en la
 Universidad Intercontinental y en el Instituto
 Superior de Estudios Eclesiásticos en México.
 Miembro de: Asociación Filosófica Mexicana,
 Sistema Nacional de Investigadores y Colegio de
 Estudios Guadalupanos



978-3-659-01025-5

editorial académica española

Las Casas y la evangelización en América

Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes



Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes

Fray Bartolomé de Las Casas en el proceso evangelizador en Mesoamérica

Conciliación y denuncia frente a la devastación indígena

Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes

**Fray Bartolomé de Las Casas en el proceso evangelizador en
Mesoamérica**

Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes

**Fray Bartolomé de Las Casas en el
proceso evangelizador en Mesoamérica**

**Conciliación y denuncia frente a la devastación
indígena**

Editorial Académica Española

Impresión

Información bibliográfica publicada por Deutsche Nationalbibliothek: La Deutsche Nationalbibliothek enumera esa publicación en Deutsche Nationalbibliografie; datos bibliográficos detallados están disponibles en internet en <http://dnb.d-nb.de>.

Los demás nombres de marcas y nombres de productos mencionados en este libro están sujetos a la marca registrada o la protección de patentes y son marcas comerciales o marcas comerciales registradas de sus respectivos propietarios. El uso de nombres de marcas, nombre de producto, nombres comunes, nombre comerciales, descripciones de productos, etc. incluso sin una marca particular en estas publicaciones, de ninguna manera debe interpretarse en el sentido de que estos nombres pueden ser considerados ilimitados en materias de marcas y legislación de protección de marcas y, por lo tanto, ser utilizadas por cualquier persona.

Imagen de portada: www.ingimage.com

Editor: Editorial Académica Española es una marca de
LAP LAMBERT Academic Publishing GmbH & Co. KG
Heinrich-Böcking-Str. 6-8, 66121 Saarbrücken, Alemania
Teléfono +49 681 3720-310, Fax +49 681 3720-3109
Correo Electronico: info@eae-publishing.com

Publicado en Alemania

Schaltungsdienst Lange o.H.G., Berlin, Books on Demand GmbH, Norderstedt,
Reha GmbH, Saarbrücken, Amazon Distribution GmbH, Leipzig
ISBN: 978-3-659-01025-5

Imprint (only for USA, GB)

Bibliographic information published by the Deutsche Nationalbibliothek: The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliografie; detailed bibliographic data are available in the Internet at <http://dnb.d-nb.de>.

Any brand names and product names mentioned in this book are subject to trademark, brand or patent protection and are trademarks or registered trademarks of their respective holders. The use of brand names, product names, common names, trade names, product descriptions etc. even without a particular marking in this works is in no way to be construed to mean that such names may be regarded as unrestricted in respect of trademark and brand protection legislation and could thus be used by anyone.

Cover image: www.ingimage.com

Publisher: Editorial Académica Española is an imprint of the publishing house
LAP LAMBERT Academic Publishing GmbH & Co. KG
Heinrich-Böcking-Str. 6-8, 66121 Saarbrücken, Germany
Phone +49 681 3720-310, Fax +49 681 3720-3109
Email: info@eae-publishing.com

Printed in the U.S.A.

Printed in the U.K. by (see last page)

ISBN: 978-3-659-01025-5

Copyright © 2012 by the author and LAP LAMBERT Academic Publishing GmbH & Co. KG
and licensors

All rights reserved. Saarbrücken 2012

A José Ramiro
*“mi hijo muy amado y muy estimado,
más que toda piedra preciosa,
más que toda pluma rica,
que no tengo más que a ti,
el primero y el postrero”.*¹

¹ Huehuetlahtolli, en: Fray Bernardino de Sahagún, *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, México, Porrúa, 1992, p. 352.

Introducción:

1. El proceso evangelizador en Mesoamérica: conquista y colonización como proceso “civilizatorio” y “humanizador”: 7

- 1.1. Contexto histórico de España en el momento del encuentro: 8
- 1.2. Métodos de la labor de conquista: 11
- 1.3. Métodos de la labor evangelizadora: 22

2. ¿Qué defendían los defensores de los indios?: 39

- 2.1. Órdenes Mendicantes: 39
- 2.2. Crítica de fuentes: 42
- 2.3. Los franciscanos en México: 45
- 2.4. Los dominicos en México: 50

3. Reconsideración de Las Casas: 53

- 3.1. Ubicación histórica de Las Casa: 53
- 3.2. Ideas centrales en el pensamiento lascasiano: 54
- 3.3. Notas sintéticas del pensamiento y propuestas lascasianas: 56

4. *De unico vocationis modo*: 65

- 4.1. La doctrina oficial de la Iglesia: 67
- 4.2. Postura de Las Casas: 69

5. La doctrina iusnaturalista en Las Casas: 73

- 5.1. La naturaleza como creación divina y el derecho natural como voluntad del Creador: 74
- 5.2. La naturaleza como Cosmos y el Derecho Natural como respuesta a instintos y necesidades naturales: 76

5.3. La naturaleza como razón y el Derecho Natural como norma básica de convivencia basada en la razón misma: 77

6. Rasgos humanistas en Las Casas: 78

6.1. Antropología lascasiana: 80

6.2. Justicia e injusticia en Las Casas: 82

7. La defensa de la libertad y la humanidad de los indios: 87

7.1. Planteamientos de Sepúlveda: 91

7.1.1. Iusnaturalismo en Sepúlveda: 92

7.2. Disputa entre Bartolomé de Las Casas y Ginés de Sepúlveda: 94

7.2.1. La cuestión del uso de la violencia para sujetar a los indígenas a la fe: 98

7.2.2. El indígena: ser plenamente racional: 103

Conclusión: 107

Bibliografía: 111

Introducción

En el momento de la conquista de América, ocurre un encuentro² entre dos culturas con formas totalmente diferentes de concebir al mundo y al hombre, son dos formas básicas de acercamiento al otro. Por una parte, los indígenas toman una postura de curiosidad frente a aquellos hombres -para ellos nuevos-; por otra parte, los conquistadores, debido a sus presupuestos e intenciones gestadas desde antes de entrar en contacto con los habitantes de esas nuevas tierras (a saber: colonización y atracción a la cristiandad), toman una postura de imposición de los valores propios y negación de la forma de ser de los indígenas. Ante eso, estos últimos cambiarán muy pronto su postura primera de curiosidad en resistencia, como una forma de sobrevivir ante la violencia ejercida por los conquistadores.

En medio de esa problemática, surgen ciertos evangelizadores³ que perciben el problema y la solución de otra manera. No aceptan ni la negación y destrucción de la forma de vida de aquellos hombres recién conocidos, ni tampoco la violencia con la que reaccionaron los mismos. Ellos quedan fraguados en Fray Bartolomé de Las Casas, por ser el máximo exponente de esa nueva postura y además por ser quien más dejó escrito. Su posición es de respeto y tolerancia por una forma de ser diferente a lo entonces conocido.

² Hago la anotación, de que no entenderé “encuentro”, en el sentido que se le da por algunos pensadores en el caso que estaremos tratando, como por ejemplo: Edmundo O’Gorman, quien en su libro *La invención de América: el universalismo de la cultura de Occidente* (FCE, México. 1958) plantea la posibilidad de interpretar, de modo nuevo y satisfactorio, los acontecimientos que constituyen la historiografía americana. Esto es, dar respuesta a la afirmación tradicional de que América se hizo patente a resueltas de su descubrimiento, es decir, ¿realmente fue descubierta? Y en ese hecho, ¿se encontraron los “dos mundos”? Desde esta perspectiva, “encuentro” viene a cobrar una especial significación en torno a esta discusión concreta, una significación y una problemática de la que yo me deslindo totalmente en el desarrollo de esta tesis, pues entenderé “encuentro” como el hecho de que vinieron a estar uno frente al otro, sin mayores implicaciones ni reflexiones, vinieron a saber uno del otro, como sinónimo de “toparse”, “coincidir” en un mismo momento y lugar. Así es como entenderé “encuentro”.

³ Como son: Rodrigo de Ladrada, fray Antonio de Montesinos, fray Pedro de Córdoba, fray Alonso del Espinar, entre otros.

Abre una brecha novedosa reconociendo el derecho a la diferencia que tiene esa cultura, aunque no lo expresara en su momento con estos términos.

Lo que pretendo hacer en este trabajo parte del análisis de la problemática ética originada en ese momento del s. XVI, en medio de esta encrucijada, Las Casas asume una forma de acercamiento al otro que garantiza un verdadero encuentro, esto es por cuatro razones fundamentales:

- Denuncia a los españoles su Totalidad, revelando el rostro del indígena.
- Reconoce el derecho a la diferencia del Otro.
- Su actitud no es excluyente. A pesar de la crítica que realiza a la actitud española, no niega al español sino que trata de rescatar al indígena sin desechar al español. Integra al violentado sin exterminar al agresor. En el tironeo conflictivo entre el Yo y el Tú que se niegan mutuamente, violentándose, trata de construir un Nosotros.
- Establece el diálogo como única vía válida de interrelacionarse con los indígenas sin violentarlos.

El problema en la conquista es que el sujeto quedó reducido a objeto en la percepción de otro sujeto y siendo objeto, es manipulable. Las Casas lo expresa a través de sus escritos aludiendo al derecho natural, especialmente en *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*.

En este breve texto, trataré acerca de Las Casas, sus presupuestos teóricos basados principalmente en el iusnaturalismo- y la disputa con Juan Ginés de Sepúlveda, donde se contienen sus ideas acerca de la racionalidad de los indígenas y su capacidad política, bases sobre las cuales defiende la injusticia de las guerras de conquista y la encomienda que tanto estaba diezmando a la población indígena.

1. El proceso evangelizador en Mesoamérica: conquista y colonización como proceso “civilizador” y “humanizador”

La conquista y colonización en América, fue un asunto considerado y asumido por los españoles como un proceso que llevaría a los indígenas a civilizarse y humanizarse. Las formas tan diferentes de existencia social que los conquistadores encontraron en estas nuevas tierras los llevó a inferir lo que – desde su perspectiva- era una natural inferioridad en estos hombres que recién conocían. Es evidente que cualquier consideración a lo que hoy entendemos por interculturalidad, diversidad, diferencia y respeto por ella, no estaban presentes en el horizonte cultural general de aquellos hombres. En este sentido, la labor evangelizadora que se realizó entre los indígenas americanos, implicaba la idea de salvarlos culturalmente, es decir, para que el individuo pudiera ser un buen cristiano, debía vivir como viven los cristianos en España. Toda diferencia cultural fue vista como deformación, tara y un obstáculo para la plena identificación del indígena como humano, que recordemos, en aquellos momentos, lo debatían en una línea entre la humanidad y la animalidad, basados en buena medida en los planteamientos aristotélicos acerca de la naturaleza humana y su repercusión en la vida política, lo cual fue perfectamente utilizado por aquellos que pretendían legitimar el sometimiento absoluto de los naturales, tal es el caso de Sepúlveda como trataremos más adelante.

Una vez terminada la conquista, se hizo indispensable comenzar a reorganizar y cimentar en todos los órdenes la vida colonial. Por lo que toca a los indígenas, la corona española ordenó como un primer paso en la hispanización política de los mismos, que fueran reducidos a poblaciones y no viviesen dispersos. A la par de estos procesos se vivió una completa reconfiguración del territorio y los centros de poder político. En lo económico, el nuevo lugar que se les daría a los indios dentro de la organización colonial,

haría que las actividades económicas cambiaran radicalmente en comparación a la época previa al advenimiento de los europeos.

Toda esta reorganización político-económica-territorial, estaba encaminada al sometimiento de los indígenas y el óptimo aprovechamiento de su fuerza de trabajo por los colonizadores. El papel de la iglesia y sus evangelizadores dentro de este proceso fue decisivo en tanto que facilitaron la ideologización de los naturales y su paulatino sometimiento a las instituciones europeas.

1.1. Contexto histórico de España en el momento del encuentro

No podemos obviar las características históricas propias que experimentaba España al momento de la Conquista de América. Acababa de darse la unificación de los reinos de Castilla y Aragón, lo cual consolidó el imperio español, a la vez que asentó su indiscutible supremacía en Europa como poder político-militar, a la vez que como baluarte de la Cristiandad. Al unificarse estos reinos, se da por terminado un largo período de ocupación musulmana de la península ibérica, por lo que –por vía natural- se expulsa a los musulmanes del territorio español, y de pasada, a los judíos, lo cual, por el lado económico significó una apuesta por el feudalismo, al deshacerse de los grupos sociales que iniciaban una incipiente actividad de corte capitalista, lo cual permitió en el ámbito ideológico prolongar por décadas, los valores y estructuras mentales del medioevo; por el lado político, se dio una sobrevaloración de la Monarquía y los títulos nobiliarios; y por el lado religioso implicó necesariamente el avivamiento de un fervor religioso intolerante que veía en el cristianismo la única posibilidad de religión⁴.

⁴ Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes, *Los santos indígenas: entes divinos populares bajo sospecha oficial. (Religiosidad popular campesina en México y procesos sociales implícitos analizados desde la antropología)*, Editorial Académica Española (EAE), Berlín, 2012, pp. 11-20.

Además, no podemos dejar pasar desapercibido el pasmo y asombro que generó el descubrimiento de América en la imaginación de aquellos hombres, los nuevos territorios fueron inmediatamente relacionados con lo hasta entonces conocido, ni siquiera cupo la posibilidad de que se tratara de algo completamente nuevo. Los relatos de los cronistas están llenos de referencias acerca de los posibles orígenes de las culturas mesoamericanas y andinas, que si provenían de los moros, o eran una de las tribus perdidas de Israel, o venían desde la estirpe de Caín. Lo cierto es que las culturas que se han desarrollado desde hace siglos en lo que hoy se conoce como el continente americano, han sido muy frecuentemente observadas e interpretadas desde otras lógicas culturales, quedando generalmente confinadas a lo que el extraño diga que son. El término: *cuarto mundo*, al que recurre Brotherston al intitular su libro, ilustra claramente esa tendencia⁵. América viene a insertarse como un mundo más en los ya entonces conocidos, recordando los planisferios del s. XV previos al descubrimiento, donde se presentaban tres mundos: Europa, Asia y África. En este sentido América viene a ser el cuarto mundo en ese diseño preexistente y adquiere un lugar en un plan ya diseñado, y una caracterización no emanada de su propia voz, sino desde comparaciones con otra cosa que no es ella misma.

Queda claro que los indígenas, desde el primer momento fueron considerados como menores de edad, y por ende, con necesidad de tutoría por parte de los españoles. Toda posible referencia a sus diferencias valoradas desde una óptica descentrada de la cosmovisión española, no era posible dadas las perspectivas de la época. Así pues, toda diferencia fue vista como defecto, y cualquier intencionalidad indígena de preservar sus parámetros culturales, se consideró como abierta rebeldía y franca estupidez. En este

⁵ Cfr. Gordon Brotherston, *La América Indígena en su Literatura: Los Libros del Cuarto Mundo*. México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

sentido son de muy triste memoria las referencias que algunos frailes hicieron a sus superiores tratando de convencerlos de la condición casi inhumana de los naturales de estas nuevas tierras, como lo escrito por fray Tomás Ortiz en 1524 en una carta titulada “Estas son las propiedades de los indios por donde no merecen libertades”:

Los hombres de tierra firme de Indias comen carne humana y son sodométicos más que generación alguna. Ninguna justicia hay entre ellos, andan desnudos, no tienen amor ni vergüenza, son como asnos, abobados, alocados, insensatos [...] son bestiales en los vicios; ninguna obediencia y cortesía tienen mozos a viejos ni hijos a padres; no son capaces de doctrina ni de castigo [...] inmicisimos de religión, haraganes, ladrones, mentirosos, y de juicios bajos y apocados; no guardan fe ni orden; [...] son cobardes como liebres, sucios como puercos [...] no tienen arte ni maña de hombres; cuando se olvidan de las cosas de la fe que aprendieron, dicen que son aquellas cosas para Castilla, y no para ellos, y que no quieren mudar costumbres ni dioses; son sin barbas y si a algunos les nacen, se las arrancan [...] hasta los diez o doce años parecen que han de salir con alguna crianza o virtud; de allí en adelante se tornan como brutos animales. En fin, digo que nunca crió Dios gente tan cocida en vicios y bestialidades, sin mezcla de bondad o policia. Juzguen agora las gentes para qué puede su cepa de tan malas mañas y artes.⁶

Otra carta fechada en 1537, de Fray Juan de Quevedo, pone en tela de juicio la actividad evangelizadora en sí misma, pues desde su perspectiva, los indígenas apenas y alcanzaban un *status* rayando en el mínimo de lo que se requeriría para ser considerado humano:

Soy de sentir que los indios han nacido para la esclavitud y sólo en ella los podremos hacer buenos. No nos lisonjemos; es preciso renunciar sin remedio a la conquista de

⁶ Fernando Mires, *En Nombre de la Cruz. Discusiones teológicas y políticas frente al holocausto de los indios (período de conquista)*. San José, Departamento Ecuménico de Investigaciones, 1989, pp. 49-50.

las Indias y a los provechos del Nuevo Mundo si se les deja a los indios bárbaros una libertad que nos sería funesta. Si en algún tiempo, merecieron algunos pueblos ser tratados con dureza, es en el presente, los indios más semejan a bestias feroces que a criaturas racionales [...] ¿Qué pierde la religión con tales sujetos? Se pretende hacerlos cristianos casi no siendo hombres, sostengo que la esclavitud es el medio más eficaz, y añadido que es el único que se puede emplear. Sin esta diligencia, en vano se trabajaría en reducirlos a la vida racional de hombres y jamás se lograría hacerlos buenos cristianos.⁷

Así pues, baste con estas aproximaciones documentales, para refrescar nuestra memoria acerca del convulsionado contexto donde se enmarca el inicio de la colonización española en Mesoamérica.

1.2. Métodos de la labor de conquista

Los conocidos métodos de la labor evangelizadora fueron básicamente cuatro: **requerimiento, guerra de pacificación, repartimiento y encomienda**. Iniciemos este recordatorio a través de las palabras de Don Vasco de Quiroga para entender el trasfondo ideológico que impulsaba a aquellos hombres:

De este modo han sido verdaderos reyes y príncipes aquellos que de Pedro recibieron sus cetros. Si acaso alguno tomó el reino prescindiendo de Pedro, ha sido usurpador, pirata y ladrón; pues no entró con orden al redil por la verdadera puerta, sino por camino vergonzoso y a la manera del lobo. [...] Éste es el orden de las cosas; ésta es la jerarquía correcta, suprema ley de quien habla con voz de trueno: que en cualquier parte el inferior esté sujeto a su superior y quien contraviene o resiste el poder desagrada a quien puso Dios, orden supremo.[...]

Porque si la desorden y vida salvaje y tiranía de aquestos naturales se mandase por su Majestad ordenar conforme a lo contenido en mi parecer particular sobre la discreción, ellos no serían en ello agraviados, aunque reyes y señores legítimos y naturales fuesen, antes los muy bien librados y los que más en ello ganarian; y no

⁷ *Ibid.*, pp. 51-52.

sería quitarles, sino ponerles y conmutarles, ordenada la cosa, en muy mejor y más utilidad y provecho y al de todos. Ni se les haría agravio alguno[...]

Y así se podría cumplir con los que dicen que no se les pueden quitar sus derechos, dominios y jurisdicciones, pues que, haciéndose conforme a mi parecer, o a otro semejante, no era quitárselo, sino ordenárselo, dárselo y confirmárselo, y trocárselo y conmutárselo todo en muy mejor, sin comparación, lo cual todo, sin que nadie discrepe, tienen por lícito, justo, santo, y honesto; y que no sólo se puede, pero aun se debe de obligación, y así podría cesar todo escrúpulo y darse la concordia con justa y buena paz y sosiego, reposo y abundancia de todo y con gran sobra para la sustentación de españoles, conquistadores y pobladores, y con gran perpetuidad y conservación, y buena y general conversión para toda la tierra y naturales de ella.⁸

El **requerimiento** consistía en un documento que se leía en presencia de los indígenas solicitándoles la entrega inmediata de la población, el sometimiento a los reyes de Castilla y la adhesión a la fe católica. En seguida podemos leer uno de estos requerimientos:

De parte del rey, don Fernando, y de su hija, doña Juana, reina de Castilla y León, domadores de pueblos bárbaros, nosotros, sus siervos, os notificamos y os hacemos saber, como mejor podemos, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, creó el cielo y la tierra, y un hombre y una mujer, de quien nos y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieran. Mas por la muchedumbre de la generación que de éstos ha salido desde hace cinco mil y hasta más años que el mundo fue creado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra, y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener y conservar.

De todas estas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado san Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen, y fue cabeza de todo el linaje humano, dondequiera que los hombres viniesen en cualquier ley, secta o creencia; y diole todo el mundo por su Reino y

⁸ Vasco de Quiroga, "Información en Derecho", en *La Utopía en América*. Madrid, DASTIN, 2003, pp. 113, 116, 117.

jurisdicción, y como quiera que él mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles o de cualquier otra secta o creencia que fueren. A este llamaron Papa, porque quiere decir admirable, padre mayor y gobernador de todos los hombres.

A este san Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y así mismo han tenido a todos los otros que después de él fueron elegidos al pontificado, y así se ha continuado hasta ahora, y continuará hasta que el mundo se acabe.

Uno de los Pontífices pasados que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad y silla que he dicho, como señor del mundo hizo donación de estas islas y tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina y sus sucesores en estos reinos, con todo lo que en ella hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según se ha dicho, que podréis ver si quisieseis.

Así que Sus Majestades son reyes y señores de estas islas y tierra firme por virtud de la dicha donación; y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas a quien esto ha sido notificado, han recibido a Sus Majestades, y los han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia y luego sin dilación, como fueron informados de los susodichos, obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra Santa Fe y todos ellos de su libre, agradable voluntad, sin premio ni condición alguna, se tornaron cristianos y lo son, y Sus Majestades los recibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tratar como a los otros súbditos y vasallos; y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo.

Por ende, como mejor podemos, os rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os hemos dicho, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, y al Rey y reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y reyes de esas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación y consintáis y deis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.

Si así lo hicieseis, haréis bien, y aquello que sois tenidos y obligados, y Sus Altezas y nos en su nombre, os recibiremos con todo amor y caridad, y os dejaremos vuestras

mujeres e hijos y haciendas libres y sin servidumbre, para que de ellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisieseis y por bien tuvieseis, y no os compelerán a que os tornéis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad os quisieseis convertir a nuestra santa Fe Católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas, y allende de esto sus Majestades os concederán privilegios y exenciones, y os harán muchas mercedes.

Y si así no lo hicieseis o en ello maliciosamente pusieseis dilación, os certifico que con la ayuda de Dios nosotros entraremos poderosamente contra vosotros, y os haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéramos, y os sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Majestades, y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos, y como tales los venderemos y dispondremos de ellos como Sus Majestades mandaren, y os tomaremos vuestros bienes, y os haremos todos los males y daños que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que de ello se siguiesen sea a vuestra culpa y no de Sus Majestades, ni nuestra, ni de estos caballeros que con nosotros vienen. Y de como lo decimos y requerimos pedimos al presente escribano que nos lo dé por testimonio signado, y a los presente rogamos que de ello sean testigos.⁹

En relación con este documento y la práctica de leerlo a las comunidades indígenas previo al sometimiento fáctico, Las Casas retoma en su *Historia de las Indias*, lo referido por Anciso en su *Suma de Geografía*, donde relata de manera chusca y anecdótica lo siguiente:

Yo requerí de parte del rey de Castilla, a dos caciques destos del Cenú, que fuesen del rey de Castilla, y que les hacía saber cómo había un Dios, que era Trino y Uno y gobernaba el cielo y la tierra, y que éste ha venido al mundo y había dejado en su lugar a Sant Pedro, y que Sant Pedro había dejado por su sucesor en la tierra al Sancto Padre, que era Señor de todo el mundo Universo, en lugar de Dios, y que este Santo Padre, como Señor del Universo, había hecho merced de toda aquella tierra de

⁹ Juan López de Palacios (jurista y consejero real, España, s.XVI), recopilado por: Luis López Nieves en: <http://www.ciudadseva.com/textos/otros/requeri.htm#>, 26 de abril de 2012.

las Indias y del Cenú al rey de Castilla, y que por virtud de aquella merced que el papa había hecho al rey, les requería que ellos le dejasen aquella tierra, pues le pertenecía; y que si quisiesen vivir en ella, como se estaban, que le diesen la obediencia como a su señor, y le diesen en señal de obediencia alguna cosa cada un año, y que eso fuese lo que ellos quisiesen señalar; y que si esto hacían, que el rey les haría mercedes y les daría ayuda contra sus enemigos, y que ponía entre ellos frailes o clérigos que les dijese las cosas de la fe de Cristo, y que si algunos se quisiesen tornar cristianos, que les haría mercedes, y que los que no quisiesen ser cristianos, que no los apremiarían a que lo fuesen, sino que se estuviesen como se estaban. Respondiéronme que en lo que decía que no había sino un Dios y que éste gobernaba el cielo y la tierra y que era señor de todo, que les parecía bien y que así debía ser, pero que en lo que decía que el papa era señor de todo el Universo, en lugar de Dios, y que él había hecho merced de aquella tierra al Rey de Castilla, dijeron que el papa debía estar borracho cuando lo hizo, pues daba lo que no era suyo, y que el rey, que pedía y tomaba la merced, debía ser algún loco, pues pedía lo que era de otros, y que fuese allá a tomarla, que ellos le ponían la cabeza en un palo, y dijeron que ellos eran señores de esa tierra y no era menester ningún otro señor. Yo les torné a requerir que lo hiciesen; si no, que les haría la guerra y que les tomaría el lugar, y que mataría a cuantos tomase o los prendería y vendería por esclavos. E respondiéronme que ellos me pondrían primero la cabeza en un palo e trabajaron por lo hacer, pero no pudieron porque les tomamos el lugar por fuerza.¹⁰

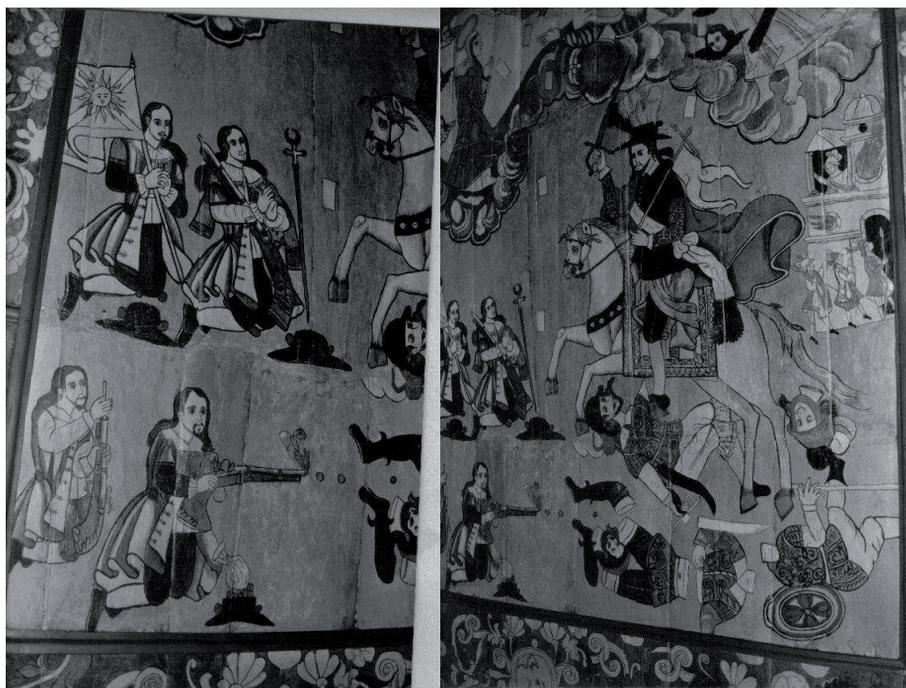
En la ya de por sí absurda pretensión de que por la simple lectura de este documento las comunidades indígenas sumisamente se sometieran, hay que añadir que generalmente se leía a toda prisa, la mayor parte de las veces sin que mediara un intérprete, y únicamente como requisito previo a iniciar la **guerra de pacificación**, que era la conquista en sí misma, mediante las armas, considerada ideológicamente como no valiosa en sí misma, sino como simple y necesario medio para allanar el camino a la fe y la verdadera religión, y someter

¹⁰ Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de Las Indias*, t. III, FCE, México, 1992, pp. 44-45.

a los indígenas al rey de España, legítima autoridad por cuestiones de la donación pontificia de aquellas tierras.



Artesonado en madera sobre el cual se pintaron escenas de la guerra contra los Moros, aquí podemos ver al Santo Santiago blandiendo su espada, bajo la bendición de la Trinidad. Sotocoro de la Capilla franciscana de Cocucho, Michoacán (México) s. XVI. Fotografía del autor.



Escenas de la guerra contra los Moros en el artesonado en madera en el Sotocoro de la Capilla franciscana de Cocucho, Michoacán (México) s. XVI. Es interesante recordar que los españoles en el momento de la conquista consideraban que el Santo Santiago se aparecía ocasionalmente del lado de las huestes conquistadoras confirmando la legitimidad de su acción. Fotografía del autor.

Es interesante destacar que dentro del constructo mental articulado por los conquistadores, la razón principal de la conquista no era la conquista en sí misma, sino el aseguramiento de las condiciones necesarias que allanaran el camino a la labor evangelizadora. Por eso, al menos en principio, la guerra no era legítima como primera opción, de allí la salida legalista al recurso del

requerimiento, y cuando el mismo no fuera escuchado ni atendido –como generalmente pasó–, entonces sí había una legítima opción por la guerra.

Una vez consumada la conquista, o pacificada la tierra, venía el **repartimiento**, que como su nombre indica, consistía en repartir la tierra conquistada con todos los recursos en ella, incluyendo la gente. Esto se hacía en base al número de soldados españoles participantes en la guerra de conquista, sus rangos y méritos. En la práctica fue devastador, pues se dividieron arbitrariamente los territorios sin considerar adscripciones étnicas, ni rivalidades ni el desmembramiento de comunidades organizadas local y regionalmente, lo cual contribuyó al desgarramiento del tejido social y la desarticulación de los tradicionales lazos de relaciones entre pueblos. Esto, aunado a la **encomienda**, fue causa del rápido deterioro de las condiciones de subsistencia indígenas. Dicha encomienda consistía en encomendar a cada uno de los conquistadores involucrados en el repartimiento, a los indios dentro de su porción de tierra, para evangelizarlos y protegerlos, a su vez, los indígenas encomendados tenían la obligación de retribuir con su trabajo al encomendero y acudir a la doctrina. Sobra decir que en la práctica, esto se convirtió desde el primer momento en una esclavitud *de facto*. Tenemos entonces que la encomienda fue una institución de origen feudal mediante la cual la Corona española retribuyó en la Nueva España los servicios prestados por los conquistadores y sus allegados. Los indios encomendados tenían como obligación, para su encomendero, darle tributo y servicios personales, a su vez, el encomendero debía velar por que los indígenas se convirtieran a la religión católica, con la consecuente sumisión frente a las instituciones españolas, podemos señalar que

Poco después de la caída de Tenochtitlan en 1521, Cortes hizo llamar a todos los señores indígenas sometidos para darles el título de caciques y repartirlos entre los

conquistadores en calidad de encomienda. En toda la provincia matlatzinca, incluido el valle de Toluca, se reconoció a treinta y cinco caciques con sus pueblos y todos fueron repartidos en encomiendas. Cortés se quedó con la encomienda de Toluca, la cual formó parte del marquesado del Valle. Junto a ésta estaban también las encomiendas de su primo, el licenciado Juan Altamirano (Calimaya, Tepemaxalco y Metepec), y las de otros parientes y amigos del conquistador, como Juan de Burgos (Teotenango), Francisco de Garnica (Tlacotepec) y Hernando Burgueño (Zinacantepec).¹¹

En términos generales, podríamos decir también que la encomienda es la principal de las formas que asumen las relaciones de producción que se establecen entre conquistador y conquistado. Su característica esencial reside en la apropiación que el primero efectúa respecto del segundo. A través de esta institución, los españoles se aseguraban lo necesario para su enriquecimiento a través del sometimiento de los indios a su autoridad.

Esta figura de la encomienda, se transformó a medida que cambiaban las condiciones de la presencia española entre los indígenas de la Nueva España. Podríamos decir que la primera fase de la presencia española en la región, debido a la incertidumbre de los tiempos recién consumada la conquista, los colonos procuraron orientar sus esfuerzos hacia actividades de recompensa inmediata, tales como las minas o el tributo directamente entregado. En ese momento, esto les resultaba más ventajoso que establecer una industria, criar ganado o trabajar la tierra. Así, a pesar de que los encomenderos tuvieron este desinterés inicial en la propiedad y su usufructo, estaban bastante interesados en la mano de obra de sus pueblos y su tributo. Estos dos elementos fueron aprovechados en su propio beneficio.

Esta situación no duraría por siempre, y después vendría un período de mercedes reales a particulares. Este acontecimiento se acompañó de la

¹¹ René García Castro, "Los grupos indígenas del valle de Toluca", en: *Arqueología Mexicana*, vol. VIII, # 43, pp. 50- 55. 2000, p. 54.

profunda transformación de la propiedad comunal indígena, ya que superadas las vacilaciones de los primeros años posteriores a la conquista, la corona española dio luz verde a la colonización de las tierras sometidas, promoviendo el reparto de solares y tierras de labranza entre los conquistadores y entre la gente proveniente de España que deseaba poblar el territorio.¹²

Los recursos legales que reglamentaron la distribución de la tierra entre los pretendientes fue el reparto y la gracia o merced real. El primero fue una facultad otorgada por la corona española a los adelantados y posteriormente a las autoridades virreinales para distribuir tierras entre los conquistadores. Por su parte, el segundo, es el título primordial por el que se asegura la posesión de la tierra. Con respecto a las especificidades para obtener una merced de tierra, Gerardo González apunta lo siguiente: “las condiciones para la concesión de una merced de tierra consistieron en que el beneficiario se obligó al cultivo de la tierra o a la crianza de ganados en un plazo no mayor a dos años, en mantener “casa poblada” y lo más importante no enajenar la propiedad en alguna corporación religiosa”.¹³

El avance de la propiedad española en esta región se caracterizó básicamente por la adquisición de territorios a través de las mercedes reales. El avance de la propiedad española en el Valle de Toluca contribuyó no solamente a dotarla de una configuración territorial, sino que también la población de estos lugares fue objeto nuevamente de transformaciones en los aspectos social y laboral.

La penetración española en la zona se tradujo en una especie de segunda conquista económica que a todas luces procuró la apropiación de los medios de producción. En este sentido, a partir de las relaciones laborales que establecieron los hacendados con las comunidades de la región, es como surgió una nueva estratificación social

¹² Cfr. Gerardo González, *Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca, siglos XV-XVIII. Del señorío prehispánico a la comunidad mestiza*, Tesis de Maestría en Historia y Etnohistoria. ENAH, México, 1996, pp. 176 y ss.

¹³ *Ibid.*, p. 179.

enmarcada esta vez en el contexto del naciente capitalismo. Con este antecedente indudablemente los pueblos de la sierra fueron partícipes en la configuración de una nueva geografía regional, en este fenómeno aquellos se perfilaron como abastecedores de mano de obra de las prósperas empresas europeas, dando lugar a una amplia gama de ocupaciones que iban desde los gallanes, los pastores de ovejas o el tradicional arriero.¹⁴

Un excelente panorama de esta materia, nos lo proporciona Noemí Quezada al tratar acerca de la propiedad en la época colonial en la región del Valle de Toluca:

La propiedad privada concedida a españoles se inició con la donación de tierras que se otorgaron a los conquistadores en pago a los servicios prestados en los primeros años de la Colonia.[...] por lo que respecta a la propiedad privada y comunal entre los indígenas, podemos decir que se conservó la propiedad privada para algunos principales, pero siempre bajo el control del encomendero o corregidor; en tanto que la propiedad comunal la gozaron los pueblos de indios reservando para sí: pastos, montes, aguas y términos; logrando a pesar de los constantes ataques que de los españoles recibían, una cierta protección sobre sus propiedades evitando consecuentemente la desaparición total de los pueblos indígenas. [...] Durante la colonia, principalmente en el s. XVI tanto españoles como pueblos de indios elevaban peticiones al rey con el fin de obtener mayor número de tierras de cultivo. [...] Además de las mercedes a particulares y a pueblos de indios, tenemos las que el rey concedió a los religiosos y clérigos, lo que provocó el aumento de propiedades de la iglesia y con ello su poder en la vida política y económica de la Nueva España. [...] Numerosas quejas elevaban los naturales al rey pidiendo se les amparase en sus propiedades. La solución del virrey fue otorgar “amparos”, si el problema tenía cierta trascendencia las quejas eran turnadas al Consejo de Indias, las diligencias que se llevaron a cabo

¹⁴ *Ibid.*, p. 225.

contra los descendientes del Marqués del Valle quienes se adjudicaron todas las tierras de indios como si hubieran sido su propiedad ilustran el caso.¹⁵

1.3. Métodos de la labor evangelizadora

La conquista de la Nueva España abarcó, paralelamente, las acciones político-militares y la acción evangelizadora. A petición de Cortés, el rey Carlos I envió a las tierras recién sometidas doce frailes franciscanos, los cuales llegarían a fungir, junto con los sucedáneos, como propagadores de la religión cristiana y promotores de los elementos primordiales de la cultura castellana.

Recién consumada la conquista de la capital azteca, los primeros misioneros siguieron de cerca a los conquistadores para cristianizar cada población sometida. En cada uno de estos pueblos destruyeron el *teocalli* principal y, en su lugar, y con las piedras de aquél, levantaron un templo. Pero también era necesaria una organización estratégica, que diera una infraestructura desde la cual posibilitar materialmente la empresa de indoctrinación e incorporación a la nueva propuesta de sociedad colonial, y el convento -no aislado- sino en una línea bien planeada junto con templos de visita y otros conventos, ofrecía a las órdenes establecidas en estos territorios contar con una columna vertebral desde la cual expandir su ámbito de influencia, no solamente religiosa, sino también política y económica. Cada convento se levantó con elementos constructivos europeos, como la verticalidad y los grandes espacios cubiertos, pero se rescataron ideas prehispánicas, como la masividad de los volúmenes y la espectacularidad de los grandes atrios o explanadas.¹⁶ Las novedosas edificaciones funcionaban

¹⁵ Noemí Quezada, *Los matlatzincas. Época prehispánica y época colonial hasta 1650*, UNAM, México, 1996, pp. 92-93.

¹⁶ Cfr. Antonio Egaña, *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del s. XIX*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1966, pp. 100-117.

como fortalezas, centros de evangelización y lugares de reunión, además de imponentes emblemas del poder colonizador.

Tanto para los soldados de Cortés como para los catequizadores, los conventos constituyeron enclaves para organizar los territorios recién conquistados y difundir la nueva fe, en un espacio arquitectónico que permitía la evangelización de muchos pobladores en un corto periodo. Así, los conventos ejercieron gran influencia urbanística en los cientos de poblados que se colonizaron más adelante en el resto de la Nueva España, y sirvieron para prolongar la tarea de conquista militar y religiosa a las regiones más apartadas del continente. A continuación presento tres ejemplos del uso de los conventos como medios iconográficos de predicación, uno en los murales de la Capilla de Indios, otro en los murales en el interior del templo y uno más en los murales en un claustro bajo.



Imagen del costado derecho del Convento de Actopan, Hidalgo (México), fotografía tomada desde la *Capilla Abierta* o *Capilla de Indios*. Nótese la altura de la construcción, muy lejos de parámetros de funcionalidad y operatividad. La construcción era ya un mensaje en sí mismo, el ser humano que ingresa al monumental recinto es sobrecogido por una experiencia de nulificación y humillación frente al poder divino que lo acoge. Fotografía del autor.



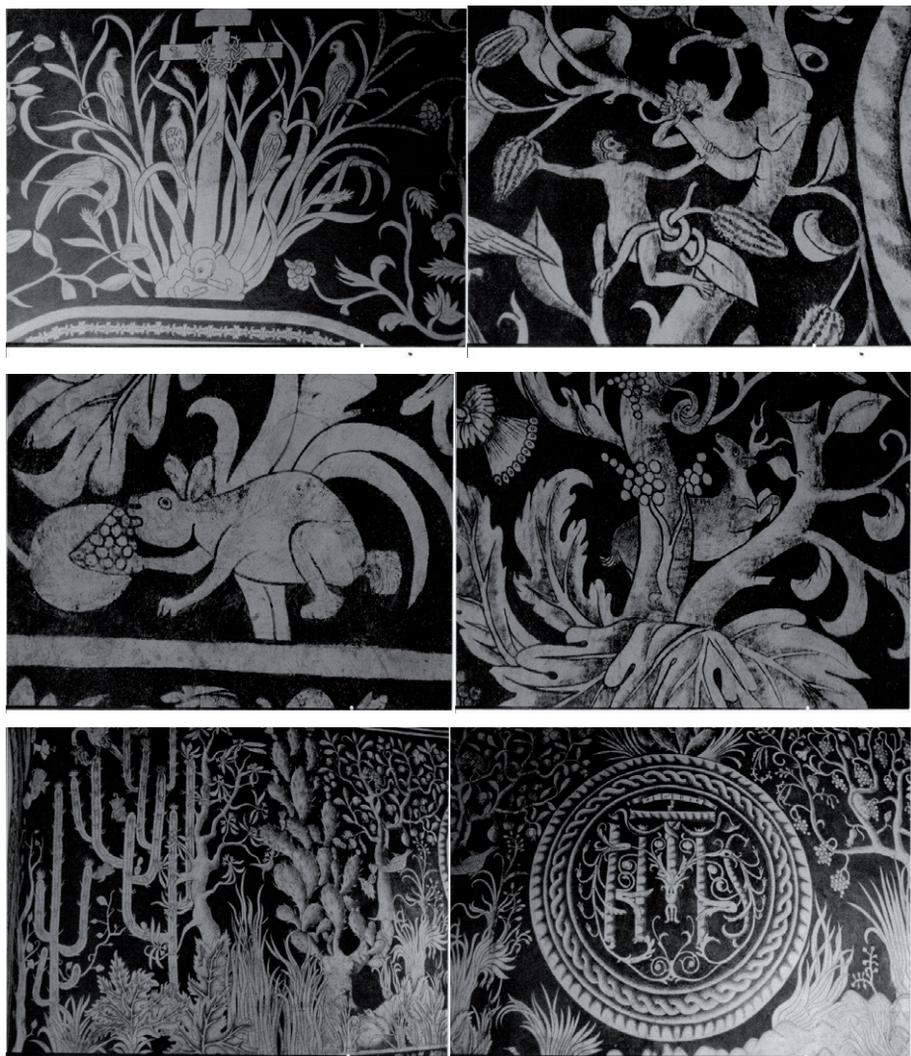
Imágenes de los murales en la *Capilla Abierta* o *Capilla de Indios* del Convento agustino de Actopan, Hidalgo (México) s.XVI. Arriba a la izquierda, las fauces del monstruo terrestre (de tradición indígena) devorando a las personas. Arriba a la derecha y al medio, demonios torturando personas (representación de almas) en el infierno. Abajo, visión beatífica pintada sobre el altar. Fotografías del autor.



Escenas en los murales del friso en el interior del Templo Conventual agustino en Ixmiquilpan, Hidalgo (México) s.XVI. Se representan batallas al estilo indígena, nótese que es en el interior del templo. Representan una batalla entre el bien y el mal, que va definiéndose a medida que se acerca el espectador al altar, véanse los animales monstruosos que aparecen abajo a la izquierda. Es un claro ejemplo de que los Conventos, especialmente en sus murales en las Capillas Abiertas o en el Claustro bajo se convirtieron en verdaderos Catecismos en piedra y estuco, mostrando un mensaje cristiano con elementos indígenas. Fotografías del autor.



Imágenes del Convento agustino de Malinalco, México, s.XVI. Arriba, el templo conventual con la cruz atrial al frente. Abajo a la derecha, el claustro bajo donde se encuentra la pintura mural del lado izquierdo y las subsecuentes en la siguiente página. Fotografías del autor.



Escenas en los murales del claustro bajo del convento agustino de Malinalco, México, s.XVI. Nótese la flora y fauna local: cactáceas, suculentas, monos, venados, aves, conejos. Préstese especial atención al surgimiento de elementos cristianos como el medallón (abajo a la derecha) y la cruz (arriba a la izquierda). Dichos elementos surgen del entorno natural autóctono, en una evidente pedagogía catequética. Fotografías del autor.

Así pues, la implantación del cristianismo entre los indígenas americanos, a través de los frailes provenientes de España, se efectuó en la unilateralidad plena que el momento histórico asumía. Cualquier consideración a lo que hoy llamamos “cultura”, o más aún, cualquier orientación que apuntara hacia la *interculturalidad*, están ausentes, dados los alcances mismos de la reflexión teórica y desarrollo conceptual para aquella época y ubicación histórica.

El proyecto evangelizador se realizó con un modelo único: la *tabula rasa*, que pretendía –valga la metáfora– la completa demolición de las culturas nativas, para que desde el terreno llano resultante, poder edificar –sin ningún estorbo ni escollo– el cristianismo¹⁷.

Obviamente, la ejecución de este proyecto lleva implícitas varias ideas centrales que lo posibilitan, en primerísimo lugar, la convicción absoluta de que lo propio está centrado en absolutos incuestionables que hacen la particularidad de lo propio equivalente a Lo Humano en general. Esto genera una peculiar posición frente a los otros (aquellos fuera del ámbito del “nosotros”) en la cual todo aquello que no se refleje en el propio espejo es malo en sí mismo, pues no se adapta al modelo de lo bueno. Todas las diferencias son, así, calificadas moralmente. Desde esta óptica, el otro será humano, únicamente en la medida que ciertos aspectos de su forma de vida se dibujen opaca y fantasmagóricamente en el espejo de lo propio. Todo aquello que no tenga cotejo con mi propia forma de vivir, pensar, creer, celebrar, puede y debe ser rechazado pues atenta contra el modelo absoluto de Lo Humano, Lo Bueno, Lo Decente, Lo Valioso. Hoy en día, hacemos irrumpir en la reflexión intercultural la cuestión relacional, desde dónde nos ubicamos y la posibilidad misma de que haya otros centros de ubicación, pero para el período que estamos tratando, el s. XVI en el contexto específico de la conquista, colonización y evangelización de la Nueva España, estos parámetros eran totalmente inexistentes.

¹⁷ Cfr. Ramiro Alfonso Gómez Arzapalo Dorantes, *Op. Cit.*, pp. 13-15.

De manera sintética, podríamos apuntar que los métodos empleados en la evangelización de los indios en México en el s. XVI, fueron los siguientes:

- ◆ Congregaciones de pueblos de indios: Esta figura organizacional consistía, tal como su nombre indica, en congregar o juntar a las dispersas comunidades indígenas, en poblaciones compactas con el fin de facilitar la dominación y sometimiento a las nuevas instituciones de los españoles. Hay que hacer notar que una realidad constante (aún constatable en las comunidades indígenas contemporáneas) es la dispersión de las poblaciones en pequeños micro pueblos que conforman un pueblo más grande en un territorio muy extenso. Esto es fácilmente comprensible si consideramos que se trataba de culturas agrícolas que requerían el acceso a los bienes del monte, y apretarse todos en un espacio reducido sería un suicidio. La congregación de los pueblos de indios se vió acelerado a fines del s.XVI y principios del XVII, la principal causa de este proyecto según las autoridades españolas era el de facilitar la predicación del evangelio y poder someter mejor a los indios a las instituciones españolas. Así pues, la congregación de indios tenía finalidades jurídicas, pero se apoyó fundamentalmente en la enseñanza del cristianismo. Con esta estrategia, se pretendía formar comunidades compactas. Para efectuar dichas congregaciones, las autoridades solicitaban la colaboración de los encomenderos para facilitar el traslado de los indios de una cabecera a otra.
- ◆ Prohibición y persecución de los rituales e impartición de la doctrina y sacramentos: Obviamente fue uno de los mecanismos impuestos en primer lugar y que más celosa y violentamente se ejecutó. Recordemos la dinámica delatora promovida desde el poder colonizador entre las mismas comunidades indígenas. La figura de los “Indios Mandones” es de las más

representativas, pues en algunos lugares era la figura que encarnaba la vigilancia constante y la denuncia. Con ciertas variantes, cada determinado número de pobladores eran encargados a la figura de un indio mandón, quien era el responsable de fiscalizar la asistencia a la doctrina y los actos litúrgicos. Además, tenía la obligación de vigilar y asegurar que no hubiera entre sus indios encargados prácticas “idolátricas ni agoreras ni hechicerías”. Si descubría algo, tenía el deber de informarlo, y si alguien era descubierto en prácticas “paganas” era castigado el perpetrador y su indio mandón por haberlo solapado.

- ◆ Extirpación de idolatrías y persecución de sacerdotes y especialistas tradicionales: las expresiones religiosas profesadas por las diferentes culturas indígenas prehispánicas, fue interpretada por los frailes evangelizadores en la época de la Conquista, como “cosa demoniaca”. Motolinía se expresaba en los siguientes términos: “En cada pueblo tenían un ídolo o demonio, a el cual principalmente como su abogado tenían y llamaban, y a éste honraban y ataviaban de muchas joyas y ropas, y todo lo bueno que podían haber le ofrecían, cada pueblo como era y más en las cabezas de provincias”.¹⁸

Este mismo fraile expresaba en una carta dirigida al emperador Carlos V en enero 2 de 1555, la urgente necesidad de corregir las desviaciones y perversiones de los indios en lo tocante a los asuntos religiosos:

Sepa V.M. que cuando el Marqués del Valle entró en esta tierra, Dios Nuestro Señor era muy ofendido, y los hombres padescían muy cruellísimas muertes, y el demonio nuestro adversario era muy servido con las mayores idolatrías y homicidios más cruels que jamás fueron [...] Por amor de Dios V.M. se compadezca de aquellas ánimas, y se compadezca y duela de las ofensas que allí se hacen a Dios, e impida los sacrificios e idolatrías que allí se hacen a los

¹⁸ Motolinía, *Historia de los Indios de la Nueva España*. México, Porrúa, 1995, p. 200.

demonios, y mande con la más brevedad y por el mejor medio que según hombre y ungido de Dios y capitán de su Santa Iglesia, dar orden de manera que aquellos indios infieles se les predique el santo Evangelio.¹⁹

En este mismo sentido, fray Jerónimo de Mendieta escribe acerca de esa “obstinación” indígena: “[...] por doquiera que pasaba (Cortés) les hacía que destruyesen los templos e ídolos que en público parecían ... Mas en pasando, los indios luego los volvían a reedificar. Los frailes empero como cosa que impedía su ministerio, entendieron en desarraigar totalmente la idolatría”.²⁰ Queda claro que la pretensión de los frailes era construir una *tabula rasa*, donde no sobreviviera ningún vestigio de los antiguos cultos prehispánicos, pues eran vistos con desprecio como cosa demoniaca y expresiones de brutalidad y barbarie en un contexto cultural español que se consideraba indiscutiblemente superior a los “naturales”, totalmente etnocéntrico y con un fervor religioso completamente intolerante que se había desbordado en fechas recientes en España, dados los factores ya expresados arriba de la expulsión de Musulmanes y judíos, además de la consolidación de su supremacía como bastión de la Cristiandad justo en época de la competitiva Contrarreforma. Así pues, todo aquello que viniera de los parámetros culturales indígenas sería denigrado

Lo único con lo que contaban los frailes para medir los parámetros de eficacia de su implantación doctrinal, era la observación atenta de los rituales celebrados entre los indígenas. En este sentido, el antes referido Fray Diego Durán recalcaba la imperante e impostergable

[...] necesidad de saber de raíz los antiguos engaños y supersticiones, para evitar que esta miserable y flaca gente no mezcle sus ritos antiguos y

¹⁹ *Ibid.*, pp. 205-206.

²⁰ Fray Jerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, tomo I. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002, p. 377.

supersticiones con nuestra divina ley y religión christiana; porque son tantos y tan enmarañados y muchos dellos frissan tanto con los nuestros, que están encubiertos con ellos, y acaece muchas veces pensar que están aviendo placer y están idolatrando y pensar que están jugando y están echando suertes de los sucesos delante de nuestros ojos, y no los entendemos, y pensamos que se desceplinan y estanse sacrificando [...]”²¹

Y parece ser que esta “idolatría” que se desarrollaba ante sus propios ojos y era solapada por no saber lo que estaba pasando, era lo que más mortificaba al fraile, pues lo repite insistiendo en esto más adelante:

Y así erraron mucho los que con buen celo (pero no con mucha prudencia) quemaron y destruyeron al principio todas las pinturas de antiguallas que tenían; pues nos dexaron tan sin luz, que delante de nuestros ojos idolatran y no los entendemos en los mitotes, en los mercados, en los baños y en los cantares [...] en las comidas y banquetes [...] en el sembrar, en el coger, en el encerrar en las troxes, asta en el labrar la tierra y edificar las cassas; y pues en los mortuorios y entierros, y en los casamientos y en los nassimientos [...] y donde sobre todo se perfeccionaba era en la celebración de las fiestas [...] en todo mezclaban superstición y idolatría, hasta en irse a bañar al río [...].²²

En el mismo sentido son las palabras de Fray Bernardino de Sahagún en el prólogo de su *Historia General...*, cuando señala:

Los pecados de la idolatría y ritos idolátricos, y supersticiones idolátricas y agüeros, y abusiones y ceremonias idolátricas, no son aún perdidos del todo. Para predicar contra estas cosas, y aun para saber si las hay, menester es de saber cómo las usaban en tiempo de su idolatría, que por falta de no saber esto en nuestra presencia hacen muchas cosas idolátricas sin que lo entendamos; y dicen algunos, excusándolos, que son boberías o niñerías, por ignorar la raíz de donde salen –que es mera idolatría, y los confesores ni se las preguntan ni

²¹ Fray Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002, p. 15.

²² *Ibid.*, p. 15-16.

piensan que hay tal cosa, ni saben lenguaje para se las preguntar, ni aun lo entenderán aunque se lo digan-²³

Motolinía, por su parte, indicaba que: “Ya que pensaban los religiosos que con estar quitada la idolatría de los templos del demonio y venir algunos a la doctrina y bautismo, estaba todo hecho, hallaron que era mucho más lo que quedaba por hacer y vencer, hallaron lo mas dificultoso y que más tiempo fue menester para destruir, y fue que de noche se ayuntaban, y llamaban y hacían fiestas al demonio, con muchos y diversos ritos que tenían antiguos”.²⁴

- ◆ Predicación y Confesión en lenguas autóctonas: desde el principio de la labor evangelizadora, se promovió el aprendizaje de las lenguas locales para la difusión del mensaje cristiano. Dentro de las primeras obras de los frailes pioneros destacan gramáticas, confesionarios y homilías en las diferentes lenguas indígenas con el fin de facilitar el camino a los que seguían llegando de España.

- ◆ Teatro Misionero: Fue uno de los vehículos de transmisión del mensaje cristiano, concretamente las loas, pastorelas y obras teatrales de contenido bíblico fue lo más usado. Pero también intervinieron en este rubro, los cristos articulados, que al ser de tamaño natural, con pelo natural, ojos de vidrio, y contar con las articulaciones básicas, causaban un fuerte impacto visual y emotivo en los espectadores, especialmente en lo que toca al via crucis y el santo entierro. También estuvo la parte femenina de esta práctica en la Virgen del Tránsito.

²³ Sahagún, *Op. Cit.*, p. 17.

²⁴ Motolinía, *Op. Cit.*, p. 72.

En relación con esta práctica del teatro misionero, bien apunta Jorge Escamilla:

En cuanto los frailes comprendieron el sentido profundo del ritual-drama indígena y la gran importancia que tenía en la vida social y religiosa, estuvieron dadas las circunstancias para el nacimiento de un teatro *sui generis* en el Nuevo Mundo, un acontecimiento escénico cuyo contenido encuentra entrada franca en las representaciones novohispanas, al reconocer sus potencialidades teatrales inherentes. Así es como en el teatro evangelizador se conservan los fundamentos del pensamiento indígena y sus distintivos aspectos espectaculares y transformacionales, al tiempo que se desarrollan otros aspectos dramáticos en unidad con los temas y las preocupaciones teológicas y políticas cristianas. Otra peculiaridad se suma a las anteriores: al carecer de un lenguaje común, recurren al lenguaje audiovisual en su sentido universal, adoptando el teatro como método de comunicación, y pronto se aplicarán los métodos didácticos europeos de variada índole a las condiciones que les presenta el medio indígena. En las representaciones teatrales se integran los principios del arte de la memoria, asociados a la retórica medieval difundida en el Renacimiento, así como el uso del canto, la danza y la pintura. No se puede entender la aplicación de este tipo de pensamiento sin analizar los fundamentos ideológicos que las producen, y que nos llevan a ubicarlas en la herencia indígena prehispánica y la medieval española respectivamente.²⁵

- ◆ Destrucción de centros de culto e imágenes religiosas e incautación de los espacios sagrados autóctonos: Fue un mecanismo empleado para radicalizar de forma expresiva e indiscutible, el cambio de orden político, económico y militar, reflejado también en el universo simbólico, religioso y de orden cósmico. La destrucción de los antiguos centros de culto, no sólo impedía la consecución de la vida ritual prehispánica, sino que

²⁵ Jorge Escamilla Udave, *La devoción en escena. Loa en honor a San Isidro Labrador*, Xalapa, Editora de Gobierno del estado de Veracruz, 2008, pp. 76-77.

enfatisa la derrota de sus divinidades en el orden cósmico. Con las piedras de las pirámides se construyeron las iglesias y catedrales, en los sitios más importantes de culto desde el punto de vista indígena, se erigieron las iglesias. En cuanto a los textos indígenas, pues sobrevivieron un puñado porque se enviaron como presentes curiosos al rey al papa, o a alguien de fuera. Lo que quedó, llegó al fuego, en un esfuerzo por erradicar los “mensajes del demonio” cifrados en ellos. Todo el saber astronómico, matemático, histórico, herbolario, contenido en aquellas obras se esfumó con el humo de las hogueras con que frailes, como Diego de Landa, encendían su fervor intolerante.

- ◆ Implantación del calendario festivo: Dado que las culturas prehispánicas mesoamericanas se regían por diversos calendarios que se articulaban entre sí, con efectos inmediatos sobre la vida religiosa articulada con la política y organización social, resultó imprescindible en el acto de dominación desarticular esa visión espacio-temporal. La implantación del calendario religioso católico fungió como un mecanismo de desarraigo de la concepción tradicional del tiempo y las divinidades operantes en sus diferentes fases.
- ◆ Prohibición de juegos tradicionales: Dada la imposibilidad de descubrir, en el momento inicial, entre los rituales, juegos, prácticas adivinatorias, etc, de manera indiscriminada fue prohibido todo lo que en las prácticas culturales indígenas fue visto con sospecha y recelo de intromisiones demoniacas. Esa fue la suerte de los juegos tradicionales indígenas precolombinos.

- ◆ Internados infantiles (Adoctrinamiento): Con el fin de crear un medio de intermediación entre el mundo indígena y el mundo español, se crearon centros de indoctrinación intensiva y especializada, a la cual, se integraron los miembros sobrevivientes de la nobleza indígena. El ejemplo más representativo en el Valle de México fue el Colegio de Tlatelolco, donde se instruyeron muchos de los indígenas informantes de Fray Bernardino de Sahagún. Los indios “aculturados” funcionarían como mediadores entre el poder español colonizador y las masas de población indígena sometida. Los indígenas privilegiados en este sentido, seguían perteneciendo a sus respectivos grupos culturales, pero ya indoctrinados en los nuevos parámetros, gozando de cierto favor especial por parte del nuevo grupo dominante, sin el cual, perderían su status dentro del nuevo orden social y político.

- ◆ Autos de fe: Los autos de fe fueron eventos públicos patrocinados por la inquisición europea, en los cuales se castigaba públicamente a los herejes, o cualquier detractor del orden religioso oficial. En América, fue en estos autos de fe, donde se quemaban o destruían códices, ídolos, o cualquier otro elemento relacionado con los antiguos cultos religiosos. En el Archivo General de la Nación, en México, se conserva un “Proceso del Santo Oficio contra Tacatetl y Tanixtetl, indios, por idólatras” de 1536, de este proceso retomo únicamente la sentencia, para ilustrar lo que se efectuaba en los autos de fe:

Fallamos, que debemos de condenar y condenamos a los sobredichos y a cada uno de ellos, a que sean sacados de la cárcel de este Santo Oficio, donde están presos, y caballeros en sendas bestias de albarda, atados los pies y las manos, con voz de pregoneros que manifiesten sus delitos, desde la dicha cárcel sean llevados, el dicho Tacastele y Tanistecle, desnudos dende la mitad arriba, y en las espaldas, por el verdugo, les sean dados muchos azotes, hasta que sean

llevados al tianguis de Tlatelulco de Santiago, de esta ciudad, y subidos a donde está lo horca, puramente sean trasquilados, y en su presencia, sean quemados la mitad de los ídolos que les fueron tomados; y esto fecho, sean tornados a cabalgar en las dichas bestias de la manera en que vinieron, y sean llevados al tianguis de México, azotándolos, y en el dicho tianguis, en su presencia, sean acabados de quemar los ídolos y sacrificios que les fueron tomados; é asimismo todo lo susodicho ejecutado, sean tornados los sobredichos a la cárcel de este Santo Oficio, para que desde allí los sobredichos sean llevados a un monasterio que por nos les fuere señalado, para que en él estén haciendo penitencia de sus culpas y pecados, sin salir de él el dicho Tacatecle por espacio de tres años continuos, é más lo que fuere nuestra voluntad, y al dicho Tanistecle, por espacio de un año y más cuanto fuere nuestra voluntad, donde aprendan la doctrina xpiana, haciendo la dicha penitencia de sus pecados; aperciéndose que si otra vez cometieran alguno de los delitos aquí mencionados, e hicieran algún sacrificio o rito, de lo por ellos acostumbrado, no se usará de misericordia con ellos, salvo serán habidos por relapsos, lo cual se les dé a entender por ser personas ignorantes; é desterrámosles a los sobredichos y a cada uno al pueblo de Tancopan, que está encomendado a Juárez, que vive cabe San Francisco, en el cual no entren con cinco leguas alrededor, sopena que se les dará cárcel perpetua; é así lo pronunciamos y mandamos por esta nuestra sentencia definitiva.²⁶

²⁶Luis González Obregón, *Procesos de Indios Idólatras y Hechiceros*, Archivo General de la Nación, México, 2002, p. 15.

2. ¿Qué defendían los defensores de los indios?

2.1. Órdenes Mendicantes

Las órdenes mendicantes son órdenes religiosas cuya regla impone la pobreza de los individuos y de sus conventos, obteniendo lo necesario para su mantenimiento de la limosna de los fieles. Nacieron como expresión del ideal evangélico y en su afán cristianizador se convirtieron en excelentes agentes de las respectivas colonizaciones de España.²⁷

El Concilio de Trento permitió a las órdenes mendicantes la posesión de rentas, pero les prohibió la posesión de beneficios eclesiásticos. Los primeros agentes de pastoral mexicanos fueron precisamente éstas órdenes mendicantes: los franciscanos llegaron en 1523, los dominicos en 1526, y los agustinos en 1533, quienes formaron, respectivamente, las provincias del Santo Evangelio (1524), Santiago (1532) y Santísimo Nombre de Jesús (1543).

En primer lugar tenemos a los **franciscanos**. Francisco de Asís (1182 – 1226) comienza a escribir hacia 1206, cuando abandonó su forma anterior de vida, destinada a tener situación social dentro del *ordo* caballeresco. Se convirtió al ideal evangélico de la pobreza absoluta. Inocencio III en 1210 les otorga el *Ordo Fratrum Minorum* que autoriza su particular forma de predicar. San Francisco redactó una primera regla llamada "Regula Prima"(1221), un poco más tarde redacta una segunda llamada "Bullata" (1223). Así se aproximaba a otras órdenes mas regulares como la de los dominicos. Cuando fallece San Francisco, su testamento sigue haciendo hincapié en las ideas originarias de la congregación pero que a la larga iban a chocar sin duda con el impresionante crecimiento de la orden.²⁸

²⁷ Cfr. Antonio Egaña, *Op. Cit.*, pp. 56-57.

²⁸ Cfr. García Villoslada *et. al.*, *Historia de la Iglesia Católica*, vol. 2, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1987, pp. 456-470.

Las medidas en torno a la pobreza provocaron una dura polémica en el interior de la orden, a partir del 1245. Mientras la mayoría formada por los conventuales, con pragmatismo aceptaban las disposiciones pontificias, los grupos más rigurosos, los celantes, de mayor idealismo, se negaban a reconocer su validez al considerar que San Francisco sería el jefe evangélico anunciado por Joaquín de Fiore y ellos mismos los hombres espirituales de la nueva edad. Las tensiones entre ambos grupos crecieron mucho y sólo el acceso al generalato de una persona tan prestigiosa como San Buenaventura evitó que continuase la querrela y un posible cisma. No obstante la dualidad de tendencias estuvo presente y el siglo XIII se denominaron “espirituales/comunidad”, en el XIV “observancia/conventualismo” y en el XVI “estrecha observancia/regular observancia”.

Con la creciente institucionalización en el seno de la orden, el movimiento, en constante auge, se aleja de su intuición primitiva. El "Mundo Nuevo", ofrece a los franciscanos reformados de España la estupenda posibilidad de comenzar en Hispanoamérica, lejos de Europa burguesa, la construcción de una Iglesia apostólica y pobre, como la de los primeros tiempos, cuyo ideal coincide con las metas originales de la Orden de San Francisco.²⁹

La pastoral franciscana sistemática no dio comienzo hasta que, en agosto de 1523, tras la conquista, llegaron a México tres frailes flamencos, dos sacerdotes, Juan de Tecto y Juan de Ayora, y el célebre lego Pedro de Gante. Desde el primer momento se entregaron al estudio de la cultura y la lengua náhuatl. Así, cuando en 1524 arribaron los famosos «Doce Apóstoles» franciscanos, presididos por fray Martín de Valencia, se encontraron con que los flamencos habían hecho ya progresos con el náhuatl. Un año más tarde quedó reservado el Santísimo y se desarrolló mucho la labor apostólica en el convento franciscano de México y en la famosa capilla de San José de los

²⁹ Cfr. Antolín Abad, *Los franciscanos en América*, ed. Mapfre, Madrid, 1992, pp. 67-78.

naturales, cuya alma era Pedro de Gante. Es en esta escuela y capilla en la que los frailes franciscanos se entregaron sistemáticamente a la educación de los indígenas, tanto en lo referente a la doctrina cristiana como a la cultura occidental en general.³⁰

En cuanto a los **dominicos**, podemos señalar que Domingo de Guzmán (Caleruela, Burgos, 1170-Bolonia 1221), descendiente de los Guzmán, fue canónigo regular de Osma, fundó el monasterio de Prouille, cerca de Fanjaus, casa destinada a las mujeres cátaras que iban convirtiéndose al escuchar su prédica. En 1209, no quiso asociarse a la cruzada decidida por Inocencio III, sino que insistió en su predicación pacífica frente a los herejes. El año 1215, se reunió en Tolosa con algunos compañeros, que bajo su dirección, se habían iniciado en la vida religiosa, esperando ser predicadores como él. Durante el III Concilio de Letrán obtuvo de Honorio III, la confirmación de la fundación de la orden de los hermanos predicadores y, al año siguiente adoptaban la regla de San Agustín. Desde ese momento y hasta su muerte, se dedicará a la predicación y a la organización de su orden por Francia y España. Fue canonizado, en 1234, por Gregorio IX, y su cuerpo descansa en Bolonia. Los dominicos alcanzaban cerca de 600 casas a mediados del S. XIV. Establecidos en América desde 1510, tuvieron gran actividad misional durante el siglo XVI, decayendo posteriormente, aunque sin abandonarla.³¹

Finalmente, los ermitaños **agustinos**, fundados el año 388 por el obispo de Hipona, fueron organizados como orden mendicante por Inocencio IV, en 1244, y Alejandro IV en 1256. Sus primeros eremitorios se remontan en España a la etapa visigoda, aunque es difícil de saber el contacto existente en la Península Ibérica entre los ermitaños iniciales y la orden mendicante del siglo XIII. Establecidos en América desde 1533, alcanzaron su máxima presencia

³⁰ Cfr. *Ibid.*, pp. 80-84.

³¹ Cfr. William Hinnebusch, *Breve historia de la Orden de Predicadores*, ed. San Esteban, Salamanca, 1982, pp. 96-102.

durante el siglo XVI, implantándose entre México y Chile, posteriormente bajarían su actuación misionera aunque no la abandonaron totalmente.³²

Los practicantes más estrictos de la orden se denominaron *agustinos recoletos*, que desde 1912 constituyeron orden propia, en América se implantaron desde 1604 y se les suele conocer con el nombre de *candelarios*, su implantación se ciñó prácticamente a la actual Colombia.

En el actuar cotidiano de estos clérigos en los convulsionados tiempos de la conquista y temprana colonización, muchos de ellos –especialmente entre franciscanos y dominicos- llegaron a ganarse el título de “defensores de los indios”. Sin embargo su práctica y el trasfondo teórico que la motivaba, no eran uniformes, destacando estas dos congregaciones religiosas por los francos y fuertes choques que tuvieron en su interpretación de la situación circundante y de la presencia española entre los indígenas, particularmente en el aspecto religioso en cuanto a la forma de predicarles el evangelio, lo cual implicaba una concepción antropológica sobre los indios. Así, a pesar de que tanto entre franciscanos como entre dominicos encontramos defensores de los indios, estaban muy lejos de compartir presupuestos y métodos, incluso sobre la legitimidad de la presencia española entre los indígenas.

2.2. Crítica de Fuentes

Al leer hoy las fuentes de los cronistas españoles, se nota el esfuerzo que hacían por hacer encajar el descubrimiento de México en el universo que ellos conocían. En su búsqueda por los “orígenes” de estos naturales, mutilaban sin saberlo la especificidad de las culturas indígenas.

La base de nuestros conocimientos de aquellas culturas en esa época depende de lo que los españoles salvaron de esas sociedades que ellos mismos destruyeron. Hubo ejemplos destacables, unos más que otros, como

³² Cfr. Antonio Egaña, *Op. Cit.*, pp. 89-94.

Landa en Yucatán o Sahagún en el Valle de México. Sin embargo hoy hay que acercarse con cuidado a esas fuentes, pues la preservación de ese patrimonio por los conquistadores no obedecía a consideraciones de orden etnológico. En la mayoría de los casos, los relatos de los indios se recolectaban para conocer mejor sus tradiciones y combatir, así, con mayor eficacia sus “errores”.

En esa sociedad ya “aculturada” es difícil reconocer lo que pertenece a uno y otro ritual. Sahagún no fue observador directo y además recibía una información ajena a su mundo que trataba de explicar coherentemente echando mano de sus propios elementos culturales. Por eso está plagado de comentarios, reflexiones y críticas que tienen poca relación con la cultura indígena. Dicha mezcla cultural hace que sea difícil establecer una diferencia entre la fuente de información y el modelo al que la misma se refiere. El discurso de los indígenas se mezcla estrechamente con el de los cronistas españoles.

La historia se construye, los hechos se interpretan y al plasmarla pasa por los filtros culturales de quien la redacta. Ese filtro estuvo en esa época fuertemente formado por un conglomerado de filosofía clásica latina y sagradas escrituras. No podemos olvidar que el universo de los españoles de ese tiempo era tan mítico como el de los aztecas y es necesario tenerlo claro para no hacer decir a alguien algo que no dijo.³³

Es pertinente recordar lo expresado en “Algunas notas sobre crítica de Fuentes en el México Antiguo” por Johanna Broda³⁴. En este escrito, la autora plantea un problema serio al momento de enfrentarnos con las fuentes escritas por españoles en el momento de la conquista o inmediatamente posterior a

³³ Cfr. Alain Musset, “De la influencia de la filosofía latina en el pensamiento azteca”, en: *TRACE 16: Especial Arqueología*, CEMCA (Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos), México, 1989.

³⁴ Johanna Broda, “Algunas notas sobre crítica de fuentes del México antiguo”, *Revista de Indias*, Madrid, año XXXV, v. 139-142, 1975, p. 123-164.

éste. Éstos documentos constituyen las fuentes primordiales del México Antiguo, sin embargo, no pueden ser tomadas al pie de la letra como criterio inequívoco de verdad, pues quienes las escribieron, estaban sumergidos en otro ambiente cultural completamente diferente al indígena, lo que filtró toda la información que plasmaron. Primeramente hay que tomar en cuenta ciertos criterios para el uso de estos materiales, tales como:

- El tiempo de composición (quién le copió a quién, rastrear el original más antiguo).
- Contextualizar al autor:
 - tuvo o no tuvo contacto directo con los indígenas
 - vivió en América o venía de paso
 - sus informantes eran indígenas “inculturados” o no
 - creó o copió (¿resumió a uno o varios otros autores?)
 - se centró totalmente en cuestiones religiosas o quería ver “la vida en general” de las gentes de esa sociedad.
- Tuvo acceso directo este autor a fuentes pictográficas –hoy desaparecidas- o todo lo recibió mediatizado por otro.

Todas esas obras producidas en los primeros momentos del contacto, no tuvieron tirajes importantes, pero su importancia no radica en su tiraje sino en que nos llevan a comprender una parte de la realidad indígena a través de ese impulso español por conocer el México Antiguo (paradójicamente, un impulso que corrió a la par del impulso destructivo).

No se puede tomar como hecho indiscutible lo que viene en un libro, la alternativa es conjuntar la fuente con los datos arqueológicos, lingüísticos y datos antropológicos.

Es especialmente importante al hacer uso de estas fuentes, las siguientes preguntas que ayudarán a clarificar los motivos del autor, y por ende la tendencia en la presentación de su información:

- ¿Por qué escribió?
- ¿Dónde escribió?
- ¿Para qué escribió?
- ¿Para quién escribió?

Nunca hay que perder de vista que quienes escribieron estas fuentes tenían una visión eclesiástica omniabarcante y lo que ello implica es que absolutamente todo se entiende a partir de esas categorías. Todo era o de Dios o del diablo y todo lo que no fuera entendible desde la Iglesia católica tal y como ellos la vivían, obviamente, era cosa del diablo.

La realidad presentada por estos autores es una realidad filtrada por la visión del autor y sus circunstancias. No es trabajo de campo.

2.3. Los franciscanos en México

Los franciscanos querían integrar a los indígenas dentro del nuevo orden establecido en la Colonia y de ninguna manera cuestionaban la legitimidad de la presencia española en las nuevas tierras y tampoco ponían en tela de juicio el sometimiento de los indígenas a los españoles. Los principios que regulaban esta situación de conquista y posterior sometimiento, eran aceptados totalmente.

Se puede vislumbrar entre líneas que había un repudio marcado por las culturas indígenas. Se consideraba, en su práctica pastoral, que todo lo anterior a la presencia española era no-rescatable. El paulatino desmantelamiento de las culturas indígenas, se consideraba de mucho provecho para los propios indígenas. Pareciera que la salvación propuesta implicara en primer lugar salvar al indígena de ser indígena. En este sentido, se percibe una clara escisión entre el indio como persona individual y el indio como ente cultural, llevando a una praxis que implicaba la idea de salvar al indio de su cultura, pecaminosa e indeseable.

Dada esta perspectiva, no es de extrañar que –como orden- tuvieran tantas desavenencias con los dominicos. Recordemos que en 1550, Vasco de Quiroga “va a España, y en las juntas de Valladolid, vota contra Bartolomé de Las Casas, que rechazaba la perpetuidad de las encomiendas”³⁵. Las Casas pretendía cierta separación entre indígenas y españoles, con miras a la defensa de los primeros, esto se basaba principalmente en la desaparición de la figura jurídica de la encomienda. Por su parte Quiroga, pensaba que debía protegerse al indígena, pero no privársele de la cercanía con los españoles, pues eran la única posibilidad de “elearlos” espiritual y culturalmente.

En este mismo sentido, viene la diferencia en cuanto a la interpretación del hecho mismo de la conquista. Vasco de Quiroga³⁶ –y en general los demás franciscanos presentes en aquél momento en Nueva España- consideraba que existía una justificación posible para la guerra legítima contra los indígenas: cuando éstos se resisten a la predicación del evangelio poniendo en peligro la consecución de este sagrado deber. Dado que se consideraba que el gobierno indígena precolombino era a todas luces tiránico y satánico, estaba del todo justificado intervenir militarmente, de tal suerte que se asegurara protección a los predicadores y a los neoconvertos.

En la ya citada *Información en Derecho*, Quiroga se basa en el cardenal Cayetano para catalogar a los infieles en tres grupos:

- Los que son súbditos de los cristianos de hecho y de derecho (como judíos y moros que habitan tierras de cristianos).
- Los que son súbditos de derecho pero no de hecho (como los infieles que ocupan tierras de cristianos, tal como los moros en España bajo la dominación musulmana de la península ibérica).

³⁵ Mauricio Beuchot, *Filosofía social de los pensadores novohispanos*, IMDOSOC (Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana), México, 1990, p. 30.

³⁶ Cfr. Vasco de Quiroga, *Op. Cit.*

- Los que no son súbditos ni de derecho ni de hecho (como los indios o cualquier otro grupo en tierras nunca antes vistas).

Los indígenas quedaban comprendidos en esta tercera catalogación, 'por lo cual, siguiendo a Cayetano, no había derecho de hacerles guerra. A menos que tuvieran un gobierno tiránico e inhumano, del cual pudieran liberar al pueblo. En dado caso no sólo se tenía el derecho sino la obligación de intervenir militarmente. Así pues, creo que se pueden articular en este punto lo ya expresado líneas más arriba acerca del requerimiento, la guerra de pacificación (o conquista), la encomienda, etc.

En el fondo, todo está basado en la tesis de la eterna minoría de edad del indígena, incapaz de hacerse cargo de sí mismo y su sociedad. Interpretación basada en un esquema mental aristotélico de distinción entre lo perfecto y lo imperfecto, lo mejor y lo peor, debiéndose un sometimiento considerado natural, de lo menor a lo mayor. Esto aunado a la premisa indiscutible de superioridad cultural española, llevó a la articulación de estos elementos jurídicos que culminaron en una práctica sumamente intolerante y violenta que resultó catastrófica para las culturas indígenas del s. XVI.

Fray Juan de Zumárraga, también franciscano, aunque se distancia de Quiroga en lo que respecta a las guerras de pacificación, pues las considera ilegítimas, y es apasionado en la defensa de la no-esclavización de los indios.³⁷ En un sentido profundo, presenta el mismo esquema de Quiroga, pues aunque considera ilegítimas las guerras de pacificación o conquista, sí considera legítima la sumisión al rey de España, a lo cual, frente a obstinación, pudieran ser compelidos los indios por medios violentos. No los considera valiosos en sí mismos dichos medios, sólo como mecanismos de implantación del nuevo

³⁷ Cfr. Mauricio Beuchot, *Op. Cit.*, pp. 9-15.

orden, pero acepta su legítimo uso y no hay cuestionamiento alguno a la bondad del proyecto total de la colonización.

Es el mismo caso con Fray Toribio de Benavente, o Motolinía, quien denuncia los excesos de los conquistadores y encomenderos, pero los ve como excesos fortuitos que deben moderarse, pero no hay ningún atisbo de cuestionamiento sobre la legitimidad moral, jurídica y religiosa del modelo colonizador. Se percibe incluso, una momentánea pena que embarga por la situación indígena, pero rápidamente se restablece el ánimo, pues aunque sea un proceso doloroso se considera necesario y también se considera que quien más saldrá beneficiado en este esquema es el propio indígena, una vez que deje de ser culturalmente lo que es, y se convierta, no sólo en cristiano, sino en un ente integrado al modelo cultural europeo. Esta justificación ideológica, en palabras del propio Motolinía, se expresa en los siguientes términos:

Sepa Vuestra Majestad que cuando el Marqués del Valle entró en esta tierra, Dios Nuestro Señor era muy ofendido, y los hombres padescían muy crueles muertes, y el demonio nuestro adversario era muy servido con las mayores idolatrías y homicidios más crueles que jamás fueron [...]

Por amor de Dios Vuestra Majestad se compadezca de aquellas ánimas, y se compadezca y duela de las ofensas que allí se hacen a Dios, e impida los sacrificios e idolatrías que allí se hacen a los demonios, y mande con la más brevedad y por el mejor medio que según hombre y ungido de Dios y capitán de su Santa Iglesia, dar orden de manera que aquellos indios infieles se les predique el santo evangelio. Y no por la manera que el de Las Casas ordenó, que no se ganó más que de echar en costa a Vuestra Majestad de dos o tres mil pesos de aparejar y proveer un navío, en el cual fueron unos padres dominicos a predicar a los indios de la Florida con la instrucción que les dio, y en saltando en tierra sin llegar a pueblo, en el puerto luego mataron la mitad de ellos, y los otros volvieron huyendo a se meter en el navío, y acá tenían que contar cómo se habían escapado.³⁸

³⁸ Motolinía, *Op. Cit.*, pp. 205-206.

Es interesante destacar, en esta referencia, la mención a Las Casas, en clara discrepancia con él. La fallida empresa mencionada del dominico se refiere a una expedición misionera, en la cual, por instrucciones de Las Casas, no hubo acompañamiento militar, sino que se pretendía la intromisión pacífica en territorios indígenas mediante el envío de frailes y gente de oficios. En todo caso deja patente la distancia en cuanto al método y la consideración de los argumentos centrales que sustentan el modelo bajo el cual se estaba realizando la conquista y colonización.

En relación con esta discrepancia, y articulando con los temas antes expuestos, especialmente el de la encomienda, traigo a colación lo expresado por Motolinía:

Bastar debiera al de las Casas haber dado su voto y decir lo que sentía cerca del encomendar los indios a los españoles, y que le quedara por escrito, y que no lo imprimiera con tantas injurias, deshonras y vituperios. Sabido está que pecado comete el que deshonra y difama a uno; y más al que difama a muchos; y mucho más el que difama a una república y nación. Si el de las Casas llamase una vez a los españoles y moradores de esta Nueva España, de tiranos y ladrones y robadores y homecidas y crueles salteadores, cien veces pasaría; pero llamárselo cien veces ciento, más de la poca caridad y menos piedad que en sus palabras y escrituras tiene [...] Yo no sé por qué razón, por lo que uno hizo, quiera el de las Casas condenar a ciento; y lo que cometieron diez, por qué lo ha de atribuir a mil y difama a cuantos acá han estado y están. [...] Y no hay aquel descuido ni tiranías que el de las Casas tantas veces dice, porque, gloria sea a Dios, acá ha habido en lo espiritual mucho cuidado y celo en los predicadores y vigilancia en los confesores, y en los que administran justicia, obediencia para ejecutar lo que V.M. manda cerca del buen tratamiento y defensión de estos naturales. Y esto no lo han causado malos tratamientos, porque ha muchos años que los indios son bien tratados, mirados y defendidos.³⁹

³⁹ *Ibid.*, pp. 215-216.

2.4. Los dominicos en México

Muy contraria a la posición de los franciscanos estaba la de cierto grupo de dominicos representados por fray Bartolomé de Las Casas, entre los que se contaban también Rodrigo de Ladrada, fray Antonio de Montesinos, fray Pedro de Córdoba, fray Alonso del Espinar, entre otros.

Estos frailes cuestionaban la legitimidad misma de la presencia española entre los indígenas. En ellos subyacía una valoración de la cultura indígena, y a partir de ello, se llegaba a la defensa del individuo. Es decir, entre ellos no había una escisión entre el individuo personal y el individuo como ente cultural (considerado en toda la extensión de su ser social).

Desde estos frailes, la forma como se había implantado y continuado la presencia española entre los indígenas americanos no se consideraba válida, pues fue violenta, injusta y tiránica. Así, al pensar que esta forma era ilegítima, proponían otra que sí consideraban válida: una paulatina intromisión no violenta entre los indígenas con la única doble finalidad de evangelizar y comerciar, por lo tanto, en dichas incursiones no se requeriría de milicia, sino solamente de frailes, labriegos y gente de artes y oficios.

Si los indígenas aceptaban esa presencia, podrían ganar mucho (la fe y la forma de vida española), pero si la rechazaban, no había legitimidad en la imposición violenta de estos ideales, aún cuando en esto se renunciara a la evangelización. Detrás de esta postura subyace la idea de que los indígenas son plenamente racionales y por ende sujetos capaces de derecho de gentes. Su colectividad, pues, a pesar de su diferencia, no puede ser condenada completa e indiscriminadamente, antes bien se reconoce su derecho a autoregirse políticamente y abrazar la forma de gobierno y de creencia que más juzguen conveniente.

Estos planteamientos están a una distancia abismal de los que podemos encontrar entre los franciscanos y hunden sus raíces en la concepción del

hombre como *animal racional* y la interpretación que de ello se hiciera. Lo interesante en el caso de Las Casas, es que introduce ciertos elementos, como la posibilidad del legítimo rechazo indígena de la religión católica y el no-derecho de los españoles de obligarlos a abrazar la fe.

3. Reconsideración de Las Casas

3.1. Ubicación histórica de Las Casas

Para empezar, es necesario considerar algunos datos biográficos de Las Casas. Nació en Sevilla en 1484⁴⁰. Fue un fraile dominico español que defendió los derechos humanos de los indios como pocos lo hicieron, en todo este proceso acumula una gran riqueza teórica de ideas tomistas y una gran riqueza empírica obtenida de sus experimentos sociales en el nuevo mundo, tales como sus empresas evangelizadoras en **Tierra de Guerra**, que llegó a convertirse en **Tierra de Paz**, aun cuando en esos experimentos sociales reconoció equivocaciones como el acarreo de esclavos negros para que ayudaran a los indios en los trabajos pesados:

Este aviso de que se diese licencia para traer esclavos negros a estas tierras dio primero el clérigo Casas, no advirtiendo la injusticia con que los portugueses los tomaban y hacían esclavos; el cual, después de que cayó en ello, no lo diera por cuanto había en el mundo, porque siempre los tuvo por injusta y tiránicamente hechos esclavos, porque la misma razón es dellos que de los indios⁴¹.

Sobre todo, su lucha teórica se notó en la defensa que hizo de los indios frente a Ginés de Sepúlveda, el cual, basándose en Aristóteles⁴² alegaba que los indios eran bárbaros y por ello, existía el derecho de sojuzgarlos violentamente y emplearlos como esclavos al servicio de la gente que los

⁴⁰ Aunque antes se pensaba que la fecha de su nacimiento fue 1474, estudios más recientes indican como más probable la fecha de 1484.

⁴¹ Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de las Indias*, t.III, FCE, México, 1986. p. 177.

⁴² Con respecto a esto, bien señala Manuel García Pelayo: "La fuente de su concepción es preciso buscarla en Aristóteles. En realidad, la justicia de la guerra emprendida contra los pueblos de cultura inferior, si éstos no se someten de buen grado, no es más que la aplicación de aquella noción del Derecho Natural fundado sobre base aristotélica". Estudio preliminar en:

Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, FCE, México, 1986. p.20.

tuviera bajo su tutela, en este caso concreto, los españoles. Las Casas aprovechó al mismo Aristóteles para su defensa, pero más aún echó mano del Evangelio y de la doctrina iusnaturalista del tomismo, representada entonces por Francisco de Vitoria, aunque cabe decir que de Vitoria, Sepúlveda y Las Casas, el único que vivió en América y conoció de cara los problemas de los indígenas frente a la conquista española, fue Las Casas.

Fray Bartolomé fue él mismo, colonizador y encomendero, lo cual le vino por su participación en la guerra de conquista de la región de Xaraguá y posteriormente de Higüey en la isla La Española, en 1503 y 1504 respectivamente, después pasó a ser sacerdote secular (1507), conservando las encomiendas, hasta que dándose cuenta de la gravedad del hecho mismo de la conquista, las encomiendas y la manera como se estaban realizando, decidió renunciar a todo esto (1514), ingresó con los dominicos (1522), se consagró obispo (1544) y recibió la diócesis de Chiapa, a la cual renunció posteriormente para dedicarse de tiempo completo a la defensa de los indígenas (1550). Murió el 18 de julio de 1566; nos legó las siguientes obras: *Historia de Las Indias*, *Apologética Historia Sumaria*, *Del Único Modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, *Treinta proposiciones muy jurídicas*, y un sinnúmero de cartas, pequeños tratados, escritos aislados y notas que escribió en sus numerosos viajes transatlánticos.

3.2. Ideas centrales en el pensamiento lascasiano

En cuanto a su núcleo teórico, cabe mencionar que al tratar de extraerlo de una personalidad tan polémica, con una obra tan extensa y, además, que lo aplicó todo a la práctica, se corre el riesgo de dejar fuera algún punto importante, sin embargo sí es posible extraer aquello que es el centro de gravedad alrededor del cual gira toda su propuesta. En primer lugar Las Casas

asienta *la unidad específica de toda la humanidad* en base a su capacidad racional... “todas las naciones del mundo son hombres y de cada uno de ellos es una y no más la definición...”⁴³. Como algo derivado de la racionalidad del hombre surge el concepto de que *el hombre es libre*:

[...]Desde el principio del género humano, todos los hombres, todas las tierras y todas las otras cosas, por derecho natural y de gentes, fueron libres y alodiales, o sea, francas y no sujetas a servidumbre. En cuanto al hombre se demuestra, porque desde el origen de la naturaleza humana racional todos los seres humanos nacían libres. Puesto que siendo todos los hombres de igual naturaleza, no hizo Dios a un hombre siervo, sino que a todos concedió idéntica libertad[...]”⁴⁴.

Otro aspecto importantísimo en Las Casas es el atributo de la sociabilidad que no duda en conceder a los indígenas. Con respecto a este atributo cabe decir que es el más defendido por Las Casas, pues fue éste el que más atacó la contraparte de Sepúlveda y simpatizantes. Ellos sostenían que los indígenas no tenían capacidad política para organizarse socialmente y por eso necesitaban de otros superiores a ellos (los españoles) para que no perecieran en el caos. Las Casas por su parte sostenía que los indígenas tenían toda la capacidad para organizarse socialmente, pues “no importa el grado de pobreza o fastuosidad del centro urbano. Lo importante es que exista, porque si existe, hay prudencia política”⁴⁵.

Finalmente, derivado de los tres fundamentos anteriores (capacidad racional, libertad y sociabilidad) viene la *religiosidad*; de la racionalidad se deriva la búsqueda de la verdad, de la libertad se deriva la búsqueda del bien, y de ambas la religiosidad, pues es la búsqueda de la Máxima Verdad y del Bien

⁴³ Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de las Indias*, t. II, p. 396.

⁴⁴ Fray Bartolomé de Las Casas, *Apologética Historia sumaria*, t. II, UNAM, México, 1967. p. 387.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 146.

Supremo que es Dios, al cual se le alcanza no sólo por la razón sino que también por la revelación, por lo cual no puede haber pueblos sin uso de razón, como lo expresa el mismo Las Casas en *Apologética Historia Sumaria*:

[...] De lo cual se sigue necesariamente ser imposible de toda imposibilidad que una nación toda sea inhábil o tan de poco y barbarísimo juicio y de baja y apocada razón que no sepa gobernar y no pueda ser inducida y traída y adoctrinada en cualquier buena doctrina moral, y mayormente instruida en las cosas de la fe e imbuida en la religión cristiana[...]⁴⁶.

3.3. Notas sintéticas del pensamiento y propuestas lascasianas

Tratando de sintetizar el pensamiento, pero sobre todo las propuestas de Las Casas, presento la siguiente enumeración de las mismas⁴⁷. Considero muy importante mencionarlas al inicio de este capítulo para que el lector se ubique en lo que respecta a las propuestas lascasianas, que en realidad eran, respuestas a las situaciones ya existentes y no favorables para los indígenas. Esta exposición está dividida en seis números, cada uno de los cuales trataba de hacer frente a alguna problemática particular:

1.) En cuanto a la declaración de la naturaleza de los indios del Nuevo Mundo:

- Los indios, como consta por su comportamiento a quienes han tratado largamente con ellos, son hombres, personas, no bestias humanas o infrahombres.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 279.

⁴⁷ Los puntos principales de esta lista los tomé de la siguiente obra, por eso, para una descripción más detallada de esta enumeración, Cfr: Isacio Pérez Fernández, *Fray Bartolomé de Las Casas*, Editorial OPE, Burgos, 1984. Capítulo III.

- Como hombres que son, están dotados por naturaleza de entendimiento y de razón y por tanto, de capacidad de comprensión y entendimiento con otros hombres.
- Así pues, dotados de razón por naturaleza, son igualmente por naturaleza libres. No son, pues, sujetos de servidumbre por naturaleza.
- Como hombres libres que son, tienen el derecho de organizar su vida individual y de grupo para su propio bien, sin necesitar, por tanto, de tutela social ni protectorado exterior.

2.) En cuanto al desarrollo de los indios al llegar allá gentes del Viejo Mundo:

- Los indios, a la llegada de los españoles, tenían sus propias convicciones y modos de pensar por los que ordenaban su vida en lo moral, lo político y lo religioso.
- Tenían ya organizada su vida en lo familiar, lo político y lo religioso.
- Había en el Nuevo Mundo diferencias de nivel de cultura y civilización semejantes a las que podían encontrarse en el Viejo Mundo de entonces y antiguo.

3.) En cuanto a los derechos de los indios en su mundo:

- Derecho, como hombres que son, a ser considerados y tratados como tales, dondequiera que se encuentren.
- Derecho a que el trato de quienes arriban a su Mundo, sea de entendimiento, amistad, razonado y pacífico, además de respetuoso.
- Derecho de estar alertas y precavidos ante los extraños que ingresen en sus tierras, máxime si están armados.

- Derecho a que quienes penetren en su Mundo les respeten la vida personal y sus medios de vida.
- Derecho a que quienes penetren en su Mundo les respeten las convicciones en base a las cuales han organizado su vida personal y social.
- Derecho a que quienes penetren en su Mundo les respeten las instituciones resultantes de su forma de vida: lengua, economía, autoridades, religión.
- Derecho a defender con la violencia de las armas su vida, sus medios de vida, sus convicciones y sus instituciones.
- Derecho a intervenir con la fuerza de las armas en ayuda de sus amigos que se la pidan.

4.) En cuanto a los derechos de los extraños en el mundo indiano:

- Derecho, como hombres que también son, a que los indios los consideren y traten como tales.
- Derecho a defender su vida y sus propios medios de vida con la violencia de las armas, en el caso de que sean atacados injustamente por los indios.
- Derecho a ser socorridos por los indios si carecen de medios de supervivencia por algún percance.
- Derecho de comunicación y trato con los indios, como hombres que unos y otros son, siempre que sea trato realmente humano y que no perjudique ningún derecho particular previo de los indios.
- Derecho de visitar los pueblos y regiones indianas sin causarles perjuicios.
- Derecho de exponer de modo humano, lo que ellos entienden ser la verdad y el bien, así como de comunicarles lo que entienden ser errores y cosas malas.

- Derecho de comerciar libre y pacíficamente con los indios.
- Derecho de domiciliarse temporalmente en algún pueblo de indios e incluso asentarse, respetando las costumbres del lugar y aceptando sus derechos y deberes sociales.
- Derecho de intervenir con la fuerza de las armas en defensa de los inocentes, víctimas de costumbres inhumanas de antropofagia o sacrificios humanos.
- Derecho de intervenir con la fuerza de las armas en ayuda de sus amigos para defender los derechos de éstos cuando son injustamente lesionados.

5.) En lo que respecta al encuentro entre indios y extraños:

- El encuentro entre gentes de ambos mundos, se efectuó entre gentes mutuamente extrañas y desconocidas.
- En el acto del encuentro, además de la extrañeza subjetiva surgida al tener noticia recíproca de la existencia del otro, existió otra extrañeza objetiva o extranjera, que sólo afectaba a los españoles y no a los indios, pues éstos estaban en sus tierras.
- Por haberse efectuado el encuentro entre gentes totalmente desconocidas entre sí, se inició con los derechos de ambas partes ilesos, por ello, los españoles al tomar primer contacto con los indios y su Mundo, no tenían ningún título previo para emprender acción violenta que perjudicase los derechos de los indios en defensa de los propios.

6.) En cuanto a la convivencia entre indios y extraños:

- En los primeros momentos, los españoles fueron recibidos por los indios y proveídos de lo que necesitaban.
- El derecho de comunicación y trato que asistía a los españoles no fue título para: despojar a los indios de sus derechos de libertad

legítima que tenían en su propia tierra, emprender acciones violentas encaminadas a privar a los indios de su vida, libertad y bienes, emprender acciones bélicas de represión o de conquista contra sus pueblos y territorios con propósito de dominarlos y someterlos al vasallaje de la soberanía española. Por ello, todas las acciones bélicas de conquista fueron injustas.

- El derecho de los españoles a exponer la verdad y el bien a los indios y, concretamente, a predicarles la fe cristiana, no fue título que justificase: la predicación de la fe cristiana por la vía de la violencia armada previa, las acciones armadas en orden a conseguir de los indios la aceptación de la fe y la consiguiente incorporación a la Iglesia, las acciones armadas contra los indios encaminadas al sometimiento político e incorporación a la corona de Castilla y León.

- El derecho de los españoles a intervenir con la fuerza armada en defensa de las víctimas de sacrificios humanos y de antropofagia, no fue título que justificase los asaltos que se hacían para esclavizar indios antropófagos o las conquistas de los reinos en que se hacían tales sacrificios, porque: tal intervención violenta era solo un pretexto para esclavizar indios inocentes, y además, tratándose de sacrificios idolátricos, tal intervención no tenía objeto si los mismos que eran sacrificados aceptaban serlo voluntariamente.

- El derecho de los españoles a intervenir con la fuerza armada en ayuda de los amigos para reivindicarlos de las agresiones injustas de terceros, no justificó la alianza que los españoles hicieron con grupos autóctonos (como el caso de los tlaxcaltecas que se les aliaron contra los aztecas) porque: no es verdad que fuesen amigos, aunque tuvieran un enemigo común; para que sea justo ayudar a otros en guerra contra terceros no basta con que aquellos sean

amigos, sino que hayan recibido injuria, y además, los españoles no buscaban retribuir a sus aliados, sino valerse de ellos, para después sojuzgarlos también.

- La resistencia y enfrentamientos armados que presentaron los indios a los españoles, estuvieron justificados por el título de defensa de sus derechos fundamentales.

- Los españoles después de someter injustamente las regiones indígenas por vía de las armas, establecieron la encomienda o repartimientos, que eran intrínsecamente malos porque: privaban a los indios del derecho a la libertad sometiéndolos a la servidumbre, que era una manera peor que la esclavitud, y nunca se ocuparon de instruir ni enseñar la doctrina a los indios sino sólo les interesaba explotarlos.

- Se comprenden como legítima defensa los alzamientos y rebeliones de los indios contra los españoles.

- El único título válido que podía justificar la simple permanencia de los españoles en el Nuevo Mundo habría sido la conversación y trato humano amistoso con los indios, sin lesionar sus derechos, pero ello no fue así.

- El único título válido para incorporar a los indios a la fe y a la iglesia habría sido la aceptación libre de los mismos indios.

- El único título válido para incorporar los indios a la corona española habría sido también la aceptación libre por parte de los indios.

- El único título válido para conservarlos la corona española habría sido el de su investidura cultural, civilizada y religiosa, efectuada por la vía de la amistad y de la libertad dentro del vasallaje.

Con estos principios trataba Las Casas de rescatar a los indígenas, los cuales se encontraban en una situación más que desesperada. Las Casas mismo describe la situación indígena en aquellos momentos terribles:

Salido el padre fray Gutierre con su compañero y el clérigo Las casas de la isla de Cuba, creció la crueldad inhumana que los nuestros usaban con las gentes della cada día más y más; los opresos indios, viéndose cada día morir, comenzaron a huir de las minas y de los otros trabajos en que los mataban de pura hambre y continuo y excesivo tormento y trabajo; los españoles, que para los tener siempre en servicio clavados no les faltan medios y mañas, procuraron de por muchas maneras irtos a montar; entre otras, comenzaron a criar lebreles y perros bravos que los despedazaban, de los cuales, por huir e no vellos, vivos se enterraran. Pasábanse huyendo a las isletas de que la isla está cercada de una parte y de otra, digo de la del Sur y del Norte, que dijimos llamarse el Jardín de la Reina y el Jardín del Rey, de donde los traían, y trayendo los afligían, angustiaban y amargaban y ejercitaban en ellos, para que escarmentasen y no se huyesen, castigos y crueldades extrañas. Viéndose los infelices, aunque inocentes, que por ninguna parte podían remediar ni obviar su perdición, ni de la muerte y muertes dobladas tan ciertas y horrendas escaparse, acordaron de ahorrar al menos de la una, que por ser tan luenga tenían por más intolerable, y ésta era la vida, que muriendo vivían, amarga, por salir de la cual comenzáronse a ahorcar; y acaecía ahorcarse toda junta una casa, padres e hijos, viejos y mozos, chicos y grandes, y unos pueblos convidaban a otros que se ahorcasen, porque saliesen de tan diuturno tormento y calamidad. Creían que iban a vivir a otra parte donde tenían todo descanso y de todas las cosas que habían menester abundancia y felicidad, y así sentían y confesaban la inmortalidad del ánima; y esta opinión por todas las Indias la hemos hallado, lo que muchos ciegos filósofos negaron⁴⁸.

Y aún en esa situación destaca la insensibilidad de la actitud española, como continúa narrando Las Casas en el mismo texto:

⁴⁸Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de las Indias*, t. III, p. 103-104.

Acaeció en estos días un señalado caso y fué aqueste: que saliendo cierto número de indios de casa o estancia o de las minas de cierto español que los tenía encomendados, afligidos y desesperados, con determinación de todos en llegando a su pueblo se ahorcar, entendido por él, va corriendo tras ellos y con mucha disimulación, ya que estaban aparejando sus sogas, díceles: Buscádme para mí una buena sogá, porque me quiero ahorcar con vosotros, porque si vosotros os ahorcáis, ¿para qué quiero yo vivir sin vosotros acá, pues me dais de comer y me sacais oro? Quiero irme allá con vosotros, por no perder lo que me dais. Los cuales, creyendo que aun con la muerte no lo podrían desechar, sino que en la vida otra los había de mandar y fatigarlos, acordaron de no se matar, sino por entonces quedarse. Finalmente, destas y otras muchas maneras fatigados y trabajados, al cabo los destruyeron y acabaron, harto más presto que en otras partes, y quedó aquella isla como ésta y las otras despoblada como está⁴⁹.

Las Casas trata de salir de la indiferencia que causaba a sus contemporáneos la situación indígena, una indiferencia que era en sí misma una toma de postura frente al problema. En una denuncia que hace frente al obispo de Burgos y el secretario Conchillos, se refleja esta indiferencia:

Determinóse también de hablar al obispo por seguir el parecer del dicho confesor, y una noche, pidiéndole audiencia, refirióle por una memoria que llevaba escrita algunas de las crueldades que se habían hecho en la isla de Cuba en su presencia, entre las cuales le leyó la muerte de los 7 mil niños en tres meses[...]y agravando mucho el clérigo la muerte de aquellos inocentes por caso extraño, respondió el señor obispo (siendo el que todo lo destas Indias gobernaba): Mirad qué donoso necio, ¿qué se me da a mí y qué se le da al rey?⁵⁰.

⁴⁹*Ibid.*, p. 104.

⁵⁰*Ibid.*, p. 110.

Las Casas aborda los conflictos que se originaban alrededor de la conquista y el sometimiento de los indígenas desde una perspectiva diferente a la de la mayoría de sus contemporáneos que se encontraban en esa misma situación. Su forma de problematizar esa situación es llamando la atención sobre la naturaleza humana de los indígenas y la forma como los españoles se estaban relacionando con ellos.

Las Casas nunca cayó en negar la humanidad de los españoles sino en defender la humanidad de los indígenas. Su acción fue incluyente, tratando de reestablecer lo que nunca debió haber sido des-establecido: el derecho indígena a ser respetado y reconocido en su forma de vida. De hecho fue uno de sus principales motivos de amargura, el que sus coterráneos se negaran a escucharlo. El nosotros fue fundamental en su base teórica, pues la superación de esa totalidad y la violencia que ésta imponía, solo habría de ser posible desde una verdadera integración del nosotros, donde el Mismo y el Otro llegaran a un mutuo reconocimiento.

4. De único vocationis modo...

“Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión” es el título de la primera obra de Las Casas, y es en donde plasma de manera completa y sistemática sus tesis acerca de la libertad religiosa y la tolerancia. Constituye el nervio central de esta obra la siguiente idea:

La providencia divina estableció, para todo el mundo y para todos los tiempos, uno solo, mismo y único modo de enseñarles a los hombres la verdadera religión, a saber: la persuasión del entendimiento por medio de razones y la invitación y suave moción de la voluntad⁵¹.

Esta forma de transmisión de las creencias religiosas es la única adecuada a la racionalidad del hombre, de la que se desprenden su misma libertad y dignidad, porque:

El modo de mover, dirigir, atraer o encaminar a la criatura racional al bien, a la virtud, a la verdad, a la justicia, a la fe pura y a la verdadera religión, ha de ser un modo que esté de acuerdo con el modo, naturaleza y condición de la misma criatura racional⁵².

Se rechaza de este modo cualquier forma de imposición coactiva de la religión. Las Casas considera en todo momento que la guerra contra los Indios es ilegítima porque si se trata de evangelizarlos solo se puede hacer a través de la persuasión y el buen ejemplo. El papa Alejandro VI donó a los reyes católicos y sucesores, las tierras que habían descubierto, pero los monarcas se comprometían a cristianizar a los naturales de aquellas tierras. Los misioneros, desde el primer contacto con la realidad indiana se dieron cuenta de que los indios tenían una estructura religiosa fuertemente arraigada, entonces surgió la

⁵¹ Fray Bartolomé de Las Casas, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, FCE, México, 1992. p. 65.

⁵² *Ibid.*, p. 67.

pregunta crucial: ¿Cómo evangelizarlos? Y unida a ésta venía otra interrogación más delicada: ¿Era válido imponerles el cristianismo a fuerza? Muchos evangelizadores y conquistadores consideraron no solo válida sino necesaria la violencia y la coacción para imponerles la fe. Ellos se basaban en dos principios fundamentales: 1.) los indígenas no eran plenamente racionales, y 2.) no tenían capacidad social, es decir, “la prudencia política” de la que hablaba Aristóteles y con la cual se refería a la capacidad de los hombres para gobernarse y desarrollar su República. Las Casas, al considerar la sola idea de la validez de la guerra contra los indios como un pecado mortal, va a contrarrestar todos los argumentos de sus rivales, pero al ser éstos referentes a la racionalidad de los indios y las capacidades que de los seres racionales se desprenden, lo trataremos más adelante en este texto al tratar el iusnaturalismo y la disputa entre Las Casas y Sepúlveda. Aquí –por el momento- lo que nos interesa puntualizar es lo propio de la consideración lascasiana acerca de la tolerancia y el uso de la persuasión pacífica como única vía válida moral y legalmente para evangelizar a los indios. Esto trae como consecuencia la libertad, porque al aceptar que se puede evangelizar, pero no imponer la fe, se acepta en el Otro su capacidad de aceptar o rechazar esa fe.

La cuestión acerca del uso de la fuerza para evangelizar era complicada, y como era norma en situaciones similares de esa época, se acudía a la enseñanza de la teología y del derecho canónico medieval. La Iglesia, en efecto, había estructurado una doctrina teológico-canónica sobre lo que hoy podríamos llamar “tolerancia religiosa” y la cual tuvo necesariamente que pesar sobremanera en los autores y legisladores del s.XVI.

4.1.La doctrina oficial de la Iglesia

Estaba en ese tiempo y con respecto a este tema de tolerancia y modo de evangelizar, representada por San Isidoro y los cánones del IV Concilio Toledano, que en su canon 57 establece:

- 1.) para los infieles o no cristianos, exige la libertad que toda persona humana debe tener en el acto de su conversión,
- 2.) A los ya bautizados, aún aquellos que llegaron al sacramento coaccionados, se les puede obligar a mantener y conservar la fe recibida⁵³.

Aparece así una distinción importantísima y decisiva en Las Casas, la cual establece que no es lo mismo un pagano que un hereje, es decir, no se puede tratar de la misma manera al que no cree que al que reniega de lo que una vez creyó. Esto es decisivo, porque la Iglesia admitía la coacción para el caso de los herejes, pero no para los gentiles, que ni creen ni han sido bautizados. En este último caso entraban los indígenas. Se trata de distinguir entre dos términos básicos: *impellere* y *compellere*. *Impellere* es invitar, persuadir, no se aplica mas que a los gentiles, es decir, a los que no pertenecen ahora ni antes pertenecían a la Iglesia. El *compellere* es obligar a entrar, mejor dicho a regresar, porque se aplica solo a los herejes, o sea a aquellos bautizados que reniegan de su fe, pero al ser ya bautizados, la Iglesia se sentía con derecho a obligarlos a regresar a su seno.

Uno de los grandes expositores y autoridad a la cual se refería tanto Las Casas como Sepúlveda era Santo Tomás, el cual ya se sitúa en un ámbito más humanista-renacentista que medieval, puesto que situaba la problemática jurídica y política en el orden de lo humano, el cual, no podía ser absorbido por

⁵³ Paulino Castañeda, "Las doctrinas sobre la coacción y el *idearium* de Las Casas" en: Fray Bartolomé de Las Casas, *Obras Completas*, t. II, Alianza editorial, Madrid, 1990. p. IV.

el divino. En el pensamiento de Santo Tomás de Aquino se distinguen dos tipos de coacción:

1.) *Suficiens*.- que es igual al *compellere* mencionado anteriormente, el cual implica violencia y sometimiento total de la voluntad del Otro. Hay coacción cuando se violenta a alguien, y procede siempre de un agente exterior que obliga a actuar en contra de la propia tendencia natural. Vendría siendo lo que entendemos por violencia absoluta y directa.

2.) *Insuficiens*.- es un tipo de coacción que condiciona e influye en el mismo consentimiento, sin anular totalmente la voluntariedad. Es parecida al *impellere* mencionado antes, pero no es igual, porque esta es una coacción, que aunque deja al Otro decidir el si o el no final, no deja de ser coacción, mientras que el *impellere* es persuasión.

Al igual que sus antecesores, Santo Tomás hace la distinción antes enunciada de infieles o paganos y herejes, la cual fue introducida por el IV Concilio Toledano.

Lo normal es que los teólogos posteriores a Santo Tomás, hasta las fechas del descubrimiento de América, sigan sus huellas, sin embargo hubo en ese momento un cambio en el planteamiento de la cuestión, la cual, se presentaba ahora como un caso de *ius belli*, porque intervenían otras premisas, entre las cuales, la fundamental era la racionalidad o irracionalidad de los indígenas, pues si eran racionales no había derecho a hacerles violencia, pues siguiendo a Santo Tomás, la soberanía del príncipe infiel era de derecho natural, y por tanto legítima, sin que pudiera ser derogada por el derecho divino de la gracia. En consecuencia, una guerra no defensiva que tuviera como finalidad propagar la fe, sería una violación del derecho natural. Pero si –en cambio- los indígenas eran irracionales entonces se debía aplicar la violencia y someterlos por la fuerza, pues ya Aristóteles lo había dicho en cuanto al sometimiento del débil al fuerte para su propio provecho y San Agustín lo

retomó. Por eso llamo la atención del lector a tener muy en cuenta este giro en la cuestión de las Indias, las doctrinas existentes de “tolerancia” y propagación de la fe se ven subordinadas al problema de la racionalidad de los indios, porque si se les hubiera considerado humanos plenamente racionales y de allí partiera la discusión, hubiera sido muy fácil por la autoridad teológica de los Santos Padres, Santo Tomás y el Concilio Toledano llegar a la conclusión de que no había materia para justificar la *ius belli*, pero el problema de la propagación de la fe a esos nativos dio un giro al ponerse en el centro de la cuestión la capacidad racional de esos nativos.

4.2. Postura de Las Casas

Las Casas se mueve dentro de la tradición tomista y es –en su momento- el gran protagonista de la predicación pacífica y es precisamente en su obra *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión* donde queda plasmada su exposición acerca de ese modo suave, pacífico y de persuasión que debe ser el modelo de propagación de la fe. La tesis central es ésta: el único modo de llevar a todos los pueblos a la verdadera religión es la evangelización pacífica. El tratado tiene dos partes bien definidas:

1.) La norma única que la Providencia divina ha establecido para predicar el Evangelio:

Luego el modo de mover, dirigir, atraer o encaminar a la criatura racional al bien, a la verdad, a la virtud, a la justicia, a la fe pura y a la verdadera religión, ha de ser un modo que esté de acuerdo con el modo, naturaleza y condición de la misma criatura racional, es decir, un modo dulce, blando, delicado y suave; de manera que de su propio motivo, con voluntad de libre albedrío y con disposición y facultades naturales, escuche todo lo que se le proponga y notifique acerca de la fe, de la verdadera

religión, de la verdad, de la virtud y de las demás cosas que se refieren a la fe y a la religión⁵⁴.

Esta primera parte contiene dos conclusiones: 1°. -“la norma única es que la predicación sea persuasiva del entendimiento con razones y que se atraiga a la voluntad con saludables afectos”⁵⁵. Y 2°. - “Esta norma es común a todos los hombres, sin distinción de sectas, errores o corrupción de costumbres”⁵⁶.

2.) En la segunda parte, Las Casas formula con toda objetividad lo que propugnaban sus adversarios ideológicos, expresado en el inicio de esa parte por el mismo Las Casas:

Un modo contrario al que venimos defendiendo sería el siguiente: que a algunos de aquellos a quienes corresponde predicar o hacer que se les predique el evangelio a los infieles, les pareciera cosa más conveniente o hacedora, que los infieles se sujetaran primeramente, quisieran o no, al dominio del pueblo cristiano, y que una vez sujetos, se les predicara la fe de una manera ordenada⁵⁷.

Llega a una conclusión: “es temeraria, injusta y tiránica la guerra que a los infieles que nunca han sabido nada acerca de la fe, ni de la Iglesia, se les declara con el solo objeto de ser sometidos al imperio de los cristianos”⁵⁸. De donde saca dos corolarios de tinte ético: 1°. -“los que hacen esta guerra y cooperan, cometen pecado mortal”⁵⁹, y 2°. -“esos que participan en las dichas guerras están obligados a restitución”⁶⁰.

⁵⁴ Fray Bartolomé de Las Casas, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, p. 71.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 326-327.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 335.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 343.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 422.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 434.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 448.

Es claro que Las Casas al postular todo esto, estuvo partiendo de la base de que los indígenas eran hombres plenamente racionales, tal y como lo eran los españoles. De otra manera esto no se entiende, como de hecho no lo entendían Sepúlveda y compañeros que comulgaban ideológicamente con él. Las Casas señalaba que: “todos los hombres tienen alma racional y ceden a la delicadeza, al deleite, a la dulzura, a la suavidad, a la benignidad y a la afabilidad”⁶¹.

Y ese es precisamente el único modo que considera válido-desde las leyes humanas y divinas- para acercar a los otros a la fe.

Como puede verse no se trata de un simple “método evangelizador” sino de una propuesta estructurada que trataba de asegurar el buen trato y el respeto a la diferencia de los indígenas. Lo que estaba en juego era la vida misma de los pueblos recién descubiertos, lo cual, rebasa en mucho a una propuesta misionológica, a la cual, no debe quedar reducido esta propuesta lascasiana. En todo caso llama poderosamente la atención que Las Casas considerara la preservación de los indígenas, no como meros individuos aculturales, sino la preservación y respeto por su forma de vida, estructuras sociales, en fin, lo que hoy llamamos: cultura. El indígena es indígena socialmente y dentro del abrigo de su cultura, por lo que no puede plantearse la preservación o defensa del uno sin el otro. Esto fue uno de los principales aportes lascasianos, que aún hoy sorprende, dado el contexto histórico y cultural en el que se desarrolló.

⁶¹ *Ibid.*, p. 341.

5. La doctrina iusnaturalista en Las Casas

Las tesis lascasianas sobre los derechos de los indígenas y la legitimación del poder español sobre ellos, no serían inteligibles fuera del conjunto de las doctrinas iusnaturalistas en las que se forjaron. Se hace una diferencia substancial entre lo que es derecho natural y el derecho de gentes. El derecho natural será entendido genéricamente como un conjunto de normas y principios emanados de la naturaleza, que son anteriores y -lo más importante- son superiores al derecho positivo o de gentes, lo cual indica al derecho impuesto por el poder político. Lo que complica este tema es precisamente definir qué es lo natural en el derecho natural, es decir, la manera de entender la idea de naturaleza que subyace al concepto de derecho natural. Según Pérez Luño, la definición del derecho natural se ha plasmado en tres concepciones fundamentales:

- 1.) *La idea de naturaleza como creación divina y del derecho natural como expresión revelada de la voluntad del Creador en el ámbito de las relaciones sociales;*
- 2.) La naturaleza como cosmos, es decir, como las leyes que rigen el mundo físico del que forman parte los hombres, que se hallan sujetos a su legalidad a través de sus instintos y necesidades naturales;
- 3.) La naturaleza como razón, como cualidad específica del ser humano que le permite establecer “autónomamente” sus normas básicas de convivencia⁶².

Estas formas de derecho natural coinciden en la idea básica de subordinar la obediencia al derecho positivo y al poder del que éste emana a su

⁶²Antonio-Enrique Pérez Luño, “Las formas básicas del iusnaturalismo y su incidencia en Las Casas” en: Fray Bartolomé de Las Casas, *Obras Completas*, t. XII, p. IV.

conformidad con el derecho natural. “Recordar estas modalidades de derecho natural parece relevante, porque inciden, simultánea o sucesivamente en la concepción de Las Casas”⁶³. Ahora bien, considero pertinente señalar aquí que el iusnaturalismo en Sepúlveda, es diferente y -no poco- al de Las Casas, pues aparte de la influencia que hay en él por estas tres corrientes, hay una más que es la de que “el Derecho natural debe ser restringido a aquello que sea la opinión de los hombres doctos, de tal manera que son los pueblos de superioridad natural y ética los que deben determinar aquello que sea justo por naturaleza”⁶⁴. Sin embargo esto lo trataremos más adelante cuando llegemos al subtítulo destinado a Sepúlveda, con el fin de no mezclar –hasta donde sea posible- a uno y otro autor, para no confundir al lector.

Habiendo hecho la aclaración anterior con respecto a Sepúlveda y siguiendo las tres concepciones fundamentales que mencioné anteriormente, podemos ahora ver cómo devienen cada una en Las Casas.

5.1. La naturaleza como creación divina y el derecho natural como voluntad del Creador

Esta fase de iusnaturalismo en Las Casas se hace patente cuando mantiene, como justificación fundamental de la presencia española en Las Indias, las Bulas de concesión otorgadas a los Reyes Católicos por Alejandro VI en 1493. En la primera de sus *Treinta proposiciones muy jurídicas*, las Casas señala:

El romano Pontífice, canónicamente elegido vicario de Jesucristo, sucesor de San Pedro, tiene auctoridad y poder del mismo Jesucristo, Hijo de Dios, sobre todos los hombres del mundo, fieles o infieles, quanto viere que es menester para guiar y enderezar los hombres al fin de la vida eterna e quitar los impedimentos dél, puesto

⁶³ *Idem*.

⁶⁴ Manuel García Pelayo, “Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos del descubrimiento de América”, en: Juan Ginés de Sepúlveda, *Op. Cit.*, p. 9.

que de una manera usa y debe usar de tal poder con los infieles que nunca entraron por el sancto baptismo en la sancta Iglesia, mayormente los que nunca oyeron nuevas de Cristo ni de su fe, y de otra con los fieles que son o que algún tiempo fueron fieles⁶⁵.

De allí viene-según Las Casas- el derecho de los reyes de Castilla sobre las tierras y los habitantes de las Indias, como lo expresa en la proposición XVII:

Los reyes de Castilla y León son verdaderos príncipes soberanos e universales señores y emperadores sobre muchos reyes, e a quien pertenesce de derecho todo aquel imperio alto, e universal jurisdicción sobre todas las Indias, por la auctoridad, concesión y donación de la dicha Sancta Sede Apostólica, y así, por auctoridad divina. Y éste es y no otro el fundamento jurídico y substancial donde está fundado y asentado todo su título⁶⁶.

Esta fase de voluntarismo divino en Las Casas sirve también para descalificar la tesis aristotélica sobre la servidumbre de determinados hombres por naturaleza, pues al ser todos creados por el mismo Dios, y ser todos llamados a cumplir la voluntad del creador, se parte de una igualdad humana, tal como lo expresa claramente en Historia de las Indias, libro 2, cap. LVIII:

Todas las naciones del mundo son hombres, y de cada uno dellos es una no más la definición: todos tienen entendimiento y voluntad, todos tienen cinco sentidos exteriores y sus cuatro interiores, y se mueven por los objetos dellos; todos se huelgan con el bien y sienten placer con lo sabroso y alegre, y todos desechan y aborrecen el mal y se alteran con lo desabrido y les hace daño, etc. Todo esto dice Tulio en el libro 1, *De legibus*[...] ⁶⁷.

⁶⁵Fray Bartolomé de Las Casas, *Tratados*, t.I, FCE., México, 1965, p. 467.

⁶⁶*Ibid.*, p. 481.

⁶⁷Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de Las Indias*, t.II, pp. 396-397.

Así pues, Las Casas cifra en la gracia, la revelación y la voluntad divina los criterios supremos orientadores y fundamentadores de la justicia. Por eso, en Las Casas, lo justo será lo que esté conforme a la voluntad de Dios, de tal manera que en la disputa con Sepúlveda, que es el meollo de toda la cuestión indígena, donde se decidiría su futuro, toda la discusión es en torno a la interpretación de la voluntad de Dios en lo que respecta a la conquista y sujeción de los indígenas.

5.2. La naturaleza como Cosmos y el Derecho Natural como respuesta a instintos y necesidades naturales

Las Casas trata por todos los medios de rescatar la humanidad y dignidad de los indígenas, y uno de los medios es precisamente éste de la naturaleza. Trata ampliamente desde la base empírica de su experiencia entre los indios de resaltar sus capacidades políticas, organizativas, culturales y predisposiciones naturales para estar al nivel que cualquier otra cultura digna de alabanza.

El derecho natural desde esta perspectiva parte de la naturaleza misma del hombre insertada en el conjunto global de la Naturaleza en su totalidad. Su postura se orienta hacia un naturalismo estricto y casi determinista, que concibe el derecho natural “como la proyección de las leyes inexorables de la naturaleza física al orden de la sociedad”⁶⁸. Así, Las Casas exaltó a los pueblos autóctonos americanos en cuanto a su organización y buena disposición a la organización política:

[...] De donde debe concluirse ser todas estas gentes destas nuestras Indias, cuanto es posible por vía natural y humana, sin lumbre de fe, y que tenían sus repúblicas, lugares, villas y ciudades suficientísimas proveídas y abundantes, sin que para vivir política y socialmente y alcanzar y gozar de la felicidad civil que en esta vida

⁶⁸Pérez Nuño en: Fray Bartolomé de Las Casas, *Obras Completas*, p. IX.

cualquiera buena y razonable y proveída y felice república tener y gozar desea, les faltase nada, unas más y otras poco menos, y munchas en gran perfección todo por la mayor parte, porque son todas naturalmente de muy sotíles y claros y capacísimos entendimientos⁶⁹.

Esta versión naturalista tiene la ventaja de contar con una base empírica, la cual, se remite a las propias necesidades antropológicas del ser humano. Por este medio intentó Las Casas evitar la discriminación de los Indios.

5.3. La naturaleza como Razón y el Derecho Natural como norma básica de convivencia basada en la razón misma

Las dos concepciones anteriores del iusnaturalismo tienen en común que no se fundan en el hombre mismo. Una se fundamenta en Dios y la otra en la naturaleza misma, entendida como Cosmos. En este iusnaturalismo racional, el fundamento está en el hombre mismo y se funda precisamente en la razón del hombre. “La virtualidad histórica del ilustre dominico sevillano consiste, precisamente, en haber arribado a la convicción de que sus generosos objetivos liberadores debían estar basados en principios universales racionales y no en una casuística empírica”⁷⁰.

El racionalismo Lascasiano se explicita mucho en lo que respecta a sus tesis sobre la recíproca relación entre libertad y razón: “el entendimiento es el principio del acto humano que contiene la raíz de la libertad, ya que la razón toda de la libertad depende del modo de ser del conocimiento, porque en tanto quiere la voluntad en cuanto el entendimiento entiende, de donde se concluye que la raíz de la libertad toda se encuentra cimentada en la razón humana”⁷¹.

⁶⁹Fray Bartolomé de Las Casas, *Apologética Historia Sumaria*, t. I, p. 569.

⁷⁰Pérez Nuño en: Fray Bartolomé de Las Casas, *Obras completas*, p. XIII.

⁷¹Fray Bartolomé de Las Casas, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, p. 30.

6. Rasgos humanistas en Las Casas

Debido a que Las Casas –y todo el problema en discusión- se encuentran en el paso del medioevo al humanismo renacentista, es necesario tener claro en qué consiste el humanismo y en qué puntos esta surgiente forma de pensar influyó en el pensamiento de Las Casas.

La cuestión del humanismo resulta complicada por el hecho de que durante este período no sólo se halla en curso una modificación del pensamiento filosófico sino también de toda la vida del hombre en todos sus aspectos: sociales, políticos, morales, literarios, artísticos, científicos y religiosos. En cuanto al término mismo tenemos que:

[...]el término “humanista” nació hacia mediados del s XV, inspirado en los términos “legista”, “jurista”, “canonista” o “artista”, para indicar a quienes enseñaban y cultivaban la gramática, la retórica, la poesía, la historia y la filosofía moral. Además, en el s XIV ya se había hablado de *studia humanitatis* y de *studia humaniora*, [...] *humanitas* significaba aproximadamente lo que los griegos habían expresado con el término *paideia*⁷².

Para llevar a cabo esa tarea de formación humanística desempeñaban un papel esencial las letras, es decir, la poesía, la retórica, la historia y la filosofía, pues son disciplinas que estudian al hombre en lo que posee de más específico, prescindiendo de toda utilidad pragmática. Por eso eran consideradas como apropiadas para dar a conocer la naturaleza particular del hombre, incrementarla y potenciarla.

Los humanistas estaban en contra de construir grandes sistematizaciones lógico-teológicas que subordinarían todos los problemas al problema teológico, el cual, organiza y clausura toda posibilidad dentro de la trama de un orden

⁷² Giovanni Reale y Dario Antiseri, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, t.II, Herder, Barcelona, 1988. p. 26.

lógico preestablecido. A esa filosofía que la edad del humanismo ignora como algo vano e inútil, se le reemplaza por indagaciones concretas, definidas, precisas, en el ámbito de las ciencias morales (ética, política, economía, estética, lógica, retórica) y de las ciencias naturales.

No hay que atribuir la esencia del humanismo a lo que éste conoció del pasado, sino más bien al modo como lo conoció, es decir, a la actitud particular que asumió ante él. Esa actitud es una conciencia histórica bien definida. Los humanistas descubren los clásicos pero mantienen su distancia respecto a ellos. A diferencia del medioevo, donde el principio de autoridad era indiscutible, el humanismo retoma de los autores pasados lo que necesita, pero conserva su independencia frente a ellos.

La señal distintiva del humanismo consiste en un nuevo sentido del hombre y de sus problemas: un nuevo sentido que halla expresiones multiformes originales. Este nuevo sentido culmina en las celebraciones teóricas de la dignidad del hombre como ser en cierta forma extraordinario con respecto a todo el resto del cosmos.

En cuanto a la fundamentación filosófica que Las Casas hace de esos derechos del hombre, se mezclan la escolástica y el humanismo renacentista. La época medieval reconocía la dignidad del hombre en relación con Dios, creador y padre de todos, mientras que el humanismo la reconocía en el hombre por sí mismo. En la confluencia de lo medieval y lo humanista, para Las Casas, el hombre tenía dignidad por ser criatura de Dios y también por sí mismo, ya que Dios creaba a las criaturas con autonomía propia. Así, Las Casas reconoce esa dignidad en los indios, tanto por el motivo escolástico como por el renacentista.

6.1. Antropología lascasiana

Las Casas tiene una filosofía cristiana, que -de acuerdo a su tiempo- son principios intelectuales apoyados e iluminados por la revelación. En esa filosofía sobresale la afirmación de la dignidad del hombre y de la fundamentación que tiene en los derechos naturales.

Según la filosofía escolástica -que permeó profundamente a Las Casas- la primera propiedad de una cosa es su definición. El hombre se define como animal racional. Así pues, el ser humano, por su naturaleza racional, es superior a los demás seres de este mundo y tiene una dignidad que le hace acreedor a ciertos derechos que le son connaturales e inalienables. Esa dignidad responde, desde lo filosófico, a la naturaleza racional y volitiva del hombre, mientras que en el plano teológico proviene de la creación de parte de Dios y su paternidad para con todos los hombres, de la cual, resulta la igualdad entre los hombres. Por eso Las Casas señala que: “todas las naciones del mundo son hombres, y de cada uno dellos es una y no más la definición: todos tienen entendimiento y voluntad, [...]”⁷³. Por eso argumentaba que no se podía negar que los indios lo fueran, ni tampoco aceptar que tuvieran disminuida su capacidad racional. El asunto era gravísimo, pues de eso dependía que fueran o no los indígenas ineptos para gobernarse y por ende, sujetos de subyugación. Las Casas señala que son hombres plenamente racionales y que “si se puede alegar alguna barbarie por parte de los indios, nunca será tanta que no se les pueda enseñar a gobernarse correctamente”⁷⁴.

De la unión de animalidad y racionalidad en la definición del hombre, surgen ciertas necesidades naturales que engendran derechos. Son necesidades que el hombre tiene derecho a satisfacer. Por el lado de la animalidad de la naturaleza humana, el hombre tiene la necesidad de la vida

⁷³Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de Las Indias*, t. II, p. 396.

⁷⁴Fray Bartolomé de Las Casas, *Apologética historia sumaria*, t.I, p. 167.

material, corpórea, sensitiva. Allí se coloca el derecho a la vida, así como todas las cosas materiales que se necesitan para su conservación. Por el lado de la racionalidad brotan los derechos a la libertad, en el uso del conocimiento y la voluntad. De aquí viene que, aparte de los bienes corporales, hay otros bienes espirituales que el hombre necesita y a los que tiene derecho, por ejemplo: crear cultura, tener la religión que desee, etc, es decir, la libertad.

Aparte de la libertad, la sociabilidad es otro derecho que el hombre tiene para autodeterminarse como pueblo. El hombre requiere de los demás para satisfacer sus necesidades, tanto las básicas como las elevadas, por eso tiene derecho a vivir en sociedad y a organizarse en orden a la supervivencia, asimismo a tener gobernantes a los que encomiende su dirección:

Natural es empero al hombre el ser un animal sociable, lo cual se muestra en el hecho de que uno solo no es suficiente para todo lo necesario a la vida humana. Por lo tanto, todo aquello sin lo cual no puede conservarse la naturaleza humana es naturalmente conveniente al hombre, como el que haya quien presida y rija toda la sociedad, porque sin un jefe o gobernante aquélla no puede subsistir⁷⁵.

Por último cabe mencionar un derecho esencial del hombre y es el de su religiosidad. El hombre tiene derecho a buscar a Dios y darle culto, y lo más importante y novedoso, es que tiene derecho a buscar a ese Dios según se lo pida y permita su conciencia. Esto implica la libertad religiosa, pues el hombre no solo tiene el derecho sino el deber de dar culto a Dios, sea cual sea la forma en que lo conozca:

[...]supuesto el error o la errónea conciencia que tienen los idólatras de que aquellos dioses son verdadero Dios, o al que tienen por Dios verdadero en ellos honran y veneran, no solamente tienen justa, o si es mejor decir, probable causa de defender su

⁷⁵Fray Bartolomé de Las Casas, *Tratados*, t.II, p. 1241.

religión, pero que de tal manera son a ello obligados de derecho natural, que si no lo hacen hasta si fuere menester perder las vidas por la defensa della y de sus ídolos o dioses, pecan mortalmente e se irán al infierno por sólo aquel pecado [...] todos los hombres somos obligados naturalmente a amar y servir a Dios más que a nosotros mismos, [...] Y no hay alguna diferencia quanto a la obligación de los que conocen el verdadero Dios, como somos los cristianos, a los que no lo conocen, con que tengan o estimen por verdadero a algún Dios⁷⁶.

No deja de decir que solo el cristianismo es la verdadera religión, pero acepta que los hombres de otras culturas tienen derecho a su religión e incluso a defenderla con violencia ante cualquier provocación. Por eso Las Casas señalará que el único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión es la predicación suave y persuasiva con la palabra y el ejemplo, como más adelante en este capítulo veremos.

6.2. Justicia e injusticia en Las Casas

Las Casas -un fraile dominico que vivió entre dificultades con reyes, obispos, encomenderos, consejeros de Indias e intelectuales- tuvo que lidiar con un presupuesto teórico importantísimo que trataba de justificar la situación que se vivía en el Nuevo Mundo y era el de los *justos títulos de posesión*⁷⁷. Los antecedentes jurídicos de estos títulos de posesión tiene sus raíces en los siglos anteriores al XVI. Antecedentes a la controversia de Indias y eran derecho común de los papas, emperadores y príncipes cristianos⁷⁸. Aparte de este

⁷⁶ *Ibid.*, p. 405.

⁷⁷ Este problema se refiere a la concesión del Papa a los reyes católicos para colonizar y evangelizar las tierras descubiertas. Concediéndoles potestad civil sobre los mismos.

⁷⁸ Dos aspectos primarios fundamentaban esta persuasión de los títulos, ambos con raíz medieval: el *Ius Belle* y la omnimoda jurisdicción del papa en el orden espiritual y temporal. El poder espiritual fue reconocido aún por los enemigos del papado. El poder temporal, por el contrario, fué impugnado y defendido doctrinalmente, recorrió una difícil trayectoria histórico-política, y su influencia fue importante en los días del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo.

problema había otro- no menos espinoso- el de la guerra justa, donde quedaba incluido el problema de los infieles. La justificación de la guerra justa contra éstos, antes del descubrimiento de América, tuvo un ámbito muy reducido: los infieles eran los judíos y los sarracenos, así como los turcos que ocupaban tierras que habían sido posesión de cristianos.

En el caso de los indígenas, si los títulos legítimos apoyados en la donación pontificia, eran aceptados por ellos, se supone que se establecería un régimen de libertad y equidad que en nada controvertiría la justicia: los indios gozarían de bienestar y serían respetados en sus bienes y haciendas, se reconocería su organización social y la autoridad de sus caciques y controvertidos por la acción misionera de hombres virtuosos, formarían parte de la unidad española; pero si, los indios eran bárbaros, pecadores, viciosos, rebeldes y refractarios a un pacífico sometimiento y rechazaban la fe cristiana, los europeos podrían hacerles la guerra justa. De esta manera, se cometieron abusos tremendos, favoreciendo las concepciones de inhumanidad de los indígenas, provocando la guerra con los mismos y hacerla encajar dentro de los límites de la guerra justa. Las Casas se dedica a contrarrestar esas injusticias, primeramente denunciándolas frente a las autoridades competentes, promoviendo nuevas leyes y su aplicación en América. Así pues, el concepto de justicia en Las Casas tendrá un lugar primordial, aunque no dejó en sus escritos una reflexión positiva y sistemática del tema. Habla de la justicia como una exigencia o necesidad que hay que satisfacer; es por eso que sus ideas más precisas sobre ella están expresadas en los lugares donde denuncia las injusticias cometidas contra los indios, de este modo, podemos decir, negativamente, que hay injusticia en el momento de la transgresión en alguno de los tres géneros de derechos elaborados a lo largo de la tradición recibida en el tiempo de Las Casas: derecho natural, derecho humano o de gentes y derecho divino. De este modo, la justicia en sentido positivo es, en general, el

orden en que se respeten estos tres ámbitos del derecho, y particularmente, la actitud de cada individuo en vistas de respetar este orden. Ahora bien, estas tres fuentes de derechos tienen su origen último en Dios, pues Las Casas vive y piensa en un mundo teológico, razón por la cual su concepto de justicia tiene su fundamento en una teología; la justicia no es más que el reflejo y la exigencia de una justicia arquetipo: la justicia divina.

Las Casas da a la justicia tres características: “implica una cierta rectitud del orden, en segundo lugar, tiene como uno de sus preceptos fundamentales *alterum non leadere*; pero busca sobre todo dar y conservar en su derecho al otro”⁷⁹.

Pero, como ya dijimos, para Las Casas, la justicia no es solamente un orden de cosas a nivel humano⁸⁰, es ante todo una exigencia impuesta por el

⁷⁹Fray Bartolomé de Las Casas, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, pp. 514-515.

⁸⁰En cuanto al concepto de justicia en el caso concreto de los indígenas y su situación en aquel tiempo, Las Casas recibió influencia de fray Antonio de Montesinos, que fue el primero que levantó la voz contra la encomienda en un sermón pronunciado en el cuarto domingo de adviento de 1511 donde les dice a los encomenderos:

“Todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas de ellas, con muerte y estragos nunca oídos, habéis consumido?.

Estos, ¿no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos?”.

Las Casas, al preparar un sermón tres años después, en 1514, en la fiesta de Pentecostés, se topó con un texto del Eclesiástico que determinaría su acción posterior:

“Sacrificios de posesiones injustas son impuros, y no son aceptados los dones de los inicuos; el Altísimo no acepta las ofrendas de los impíos ni por sus muchos sacrificios les perdona el pecado; es sacrificar un hijo delante de su padre quitar a los pobres para ofrecer sacrificio. El pan de la limosna es vida del pobre; el que se lo niega es homicida. Mata a su prójimo quien le quita el sustento; quien no paga el justo salario derrama sangre”. (Eclo 34, 21-27) Las Casas mismo escribiría después en el tercer tomo de *Historia de Las Indias*, con respecto a su experiencia sucitada después de este texto: “Pasados, pues, algunos días en aquesta consideración y cada día más y más certificándose por lo que leía cuanto al derecho y vía del hecho, aplicando lo uno a lo otro, determinó en sí mismo, convencido de la misma verdad, ser injusto y tiránico todo cuanto cerca de los indios en estas Indias se cometía”. (Cfr. Lorenzo Galmés, *Bartolomé de Las Casas. defensor de los derechos humanos*, BAC popular, Madrid, 1982. pp. 31, 42 y 43 respectivamente.)

ejemplar divino. El primero que ha establecido un orden de justicia es Dios, ya que dió a cada una de sus criaturas lo que naturalmente le correspondía. Justicia y providencia viene a ser una misma cosa en cuanto que Dios da a sus criaturas todo aquello que su naturaleza exige para alcanzar el fin propio. El texto siguiente nos expresa en pocas palabras esta idea:

El dominio de las cosas que son inferiores al hombre corresponde a todos los hombres del mundo, sin exclusión de fieles o infieles, según la justicia y disposición divinas en lo común al derecho natural y de gentes en lo particular[...] a cada cosa creada se le debe naturalmente lo que para ella está ordenado según disposición de la divina Sabiduría; por lo cual es de justicia que a cada uno corresponda y se diga que es suyo todo lo que a él se ordena⁸¹.

Por un lado está la que podemos llamar justicia político-social, la cual supone un orden que debe estar garantizado en el proceso social por aquellos que detentan el poder político. Nótese que este orden no es ya el orden ontológico de la naturaleza, sino el orden ético-social de las relaciones humanas, el cual es garantizado por la ley, la justicia individual, en cambio, será precisamente aquella que se realiza cuando cada miembro del grupo social cumple o vive según la ley común para todos y vela por que a todos se de lo que es debido. La injusticia, por su parte, tiene tres causas: el no cumplimiento de una ley, el cumplimiento de una ley caduca que tuvo en el pasado una función pero que en el presente es ya inoperante y la peor de las injusticias es aquella que se origina en el cumplimiento de una ley injusta.

Estos tres motivos de injusticia tienen lugar en el momento del descubrimiento y conquista de América. Las Casas empleó todas sus fuerzas de polemista y hombre de acción para combatir, por un lado, la injusticia que

⁸¹Fray Bartolomé de Las Casas, *Tratados*, t. II, p. 1236.

nace del no-cumplimiento de la ley resultante de los tres campos de derecho señalados, entre los cuales, el más excelente es el derecho divino; y al mismo tiempo, por destruir las falsas teorías y conceptos sobre los cuales se fundaba el derecho de España a las Indias; trata además de promover una nueva legislación que satisfaga las nuevas necesidades ante las nuevas e inesperadas circunstancias jurídicas, sociales y políticas que produjo el descubrimiento de América, con el fin de evitar así las injusticias que estaban sancionadas por una ley o por una costumbre universalmente aceptada: el poder temporal del papado, el derecho a la guerra justa contra los infieles por el hecho de que eran infieles, la jurisdicción sobre ellos, etc.

La ocasión para verificar la validez de todo el sistema jurídico medieval fue el encuentro inesperado de dos mundos profundamente distintos. El mundo europeo, con base en su sistema jurídico y político, trató desde el principio de hacer vivir y pensar al mundo indígena según sus patrones culturales, provocando inmediatamente la crisis de trágicas consecuencias. El indio tenía que cumplir leyes que como Las Casas no se cansó de insistir, no eran operantes en este caso y por ese mismo hecho eran injustas. Una gran parte de los esfuerzos de Las Casas se encaminaron pues, a promover la promulgación de leyes justas para el régimen de Indias.

7. La defensa de la libertad y la humanidad de los indios

Además de la justicia, la libertad tiene un lugar muy especial en el pensamiento de Las Casas, no sólo en el proceso de conversión a la fe, sino también en la guarda de la justicia. Sin la libertad todo se realiza a fuerza, con violencia, se vuelve injusto y perverso. Esa libertad se funda en el libre ejercicio del entendimiento y de la voluntad.

La libertad en Las Casas tiene dos fuentes: la tradición medieval, cuyo máximo exponente es san Agustín, y la concepción moderna, encarnada en Santo Tomás de Aquino.

En cuanto a la tradición medieval, la libertad comprende un complejo entramado de facultades y sujeciones, de privilegios y dependencias personales entre los miembros de una sociedad. En última instancia, esta concepción de la libertad fundaba sus cimientos sobre el dualismo bien-mal de la visión cristiana medieval. En ese contexto, en el plano político no se reconoce otro poder legítimo que el emanado de Cristo al instaurar la Iglesia y no se concibe ningún derecho válido al margen de ella. Por eso se explica que Las Casas fundara sus propuestas en el Evangelio, y otros textos de las sagradas escrituras, así como en los Santos Padres. se trata, pues, de un universo teocrático y voluntarista (entendido como sujeción a la voluntad divina).

En lo que respecta a la concepción moderna, es el despertar de una corriente racionalista. Las Casas estará influenciado por Santo Tomás de Aquino, el cual sitúa la problemática jurídica y política en el orden de lo humano, influido por lo divino, pero no absorbido por éste. Cuando los teólogos y juristas españoles se vieron precisados a dar respuesta a las cuestiones éticas, jurídicas y políticas planteadas por el descubrimiento del Nuevo Mundo, contaron con la plataforma del legado tomista.

Toda la doctrina lascasiana de la libertad se halla transida por esos diversos y divergentes estímulos, representados por la herencia medieval voluntarista, el intelectualismo tomista y la exigencia de responder a los nuevos apremios de su tiempo.

Las Casas habla de la libertad a dos niveles, la considera en primer lugar como la resultante lógica del ejercicio no impedido del entendimiento y la voluntad; en segundo lugar, es un derecho que debe ser respetado en todo hombre ya que “la cosa más preciosa y suprema de todos los bienes de este mundo es la libertad”⁸².

De estos dos niveles de significación se deduce que el hombre es naturalmente libre, y además que tiene por ello el derecho de ejercer su libertad. Atentar contra este supremo derecho es obrar en consecuencia con el máximo de injusticia.

Las Casas defiende la libertad del indio sobre todo en el contexto de su lucha contra la encomienda, ya que no existe razón para que el indígena fuera siervo de los españoles, la servidumbre es una injusticia más. Es contra derecho divino porque Dios creó al hombre libre y, además, porque impide la predicación del evangelio. Es también contra derecho natural porque todos los hombres son naturalmente libres, en razón de su entendimiento y su voluntad. Finalmente es contra el derecho de gentes, porque no hay, en el caso concreto de los indios, ninguna razón para que la nación española los someta a servidumbre y les prive de su derecho de propiedad, de jurisdicción y de dominio. Por eso luchará encarnizadamente contra las encomiendas, las cuales, las considera el origen de las desgracias de los indígenas:

Es aquí de notar, que éstos fueron los principios de donde nació poco a poco el repartimiento que agora llaman encomiendas, y por consiguiente, la total

⁸²*Ibid.*, p. 745.

perdición de todas estas tan infinitas naciones; porque como se enseñaron los españoles, aun los labradores y que venían asoldados para cavar y labrar la tierra y sacar el oro de las minas, a haraganear y andar el lomo enhiesto, comiendo de los sudores de los indios, usurpando cada uno por fuerza tres y cuatro y diez que le sirviesen... todo esto y mucho más y otras cosas peores, como eran violencias y matanzas e infinitos desafueros, disimulaba y no les osaba ir a la mano [...] Aquesta pestilencia vastativa de tan gran parte del linaje humano, que tanta inmensidad de gentes ha extirpado el dicho repartimiento y encomiendas, digo, en el cual se encierran, y para sustentarlo se han cometido todos los males, como claramente parecerá abajo... nunca se dieron los indios a los españoles para que los enseñasen, sino para que se sirviesen dellos y de sus sudores y angustias y trabajos se aprovecharen⁸³.

Las Casas va a rechazar fuertemente la noción popular de que los indios eran bestias y esclavos por naturaleza e insiste en que la civilización de los nativos merece estudio y respeto. Creía que podía compararseles con los pueblos de la antigüedad como Egipto y demostraba que en algunos aspectos eran superiores a los españoles, de ahí su capacidad de convertirse en cristianos y de disfrutar de los derechos de propiedad, libertad política y dignidad humana. Los juristas partidarios de Sepúlveda y basados en la política de Aristóteles, deducían que el indio era un ser inferior, de costumbres salvajes, sin cultura, dominado por los instintos, etc. Prácticamente negaban su facultad de razón, de ahí que aceptaran su condición inferior y la obligación de servir a seres superiores; también, entendían el derecho de potestad y propiedad como atributos exclusivos de los seres racionales, por tanto, los carentes de razón no poseían derechos y con esto legalizaban la conquista y la reducción a esclavitud. Las Casas contrarrestará ésto recordando que Aristóteles era pagano y que sólo debe emplearse su doctrina cuando esté de acuerdo con la fe y las costumbres de la religión cristiana.

⁸³*Ibid.*, pp. 87 y 89 respectivamente.

La teoría del derecho a la libertad de Bartolomé de Las Casas se manifiesta en sus afirmaciones del principio de la libertad natural inherente a todos los hombres. En el plano individual la libertad entraña un derecho a la apropiación y disfrute de las cosas. Las Casas acoge la idea iusnaturalista de que en sus orígenes las cosas inanimadas -especialmente la tierra- fueron libres y comunes por derecho natural, después por concesión divina, los hombres tuvieron la facultad de apropiarse de las cosas mediante la ocupación. La justificación de la propiedad aparece en el pensamiento lascasiano vinculada a la necesidad humana de satisfacer las necesidades de la existencia y considera el derecho a ella como una facultad común a todos los hombres, incluyendo a los infieles. Así, considera Las Casas ser algo absurdo, irracional y contrario al derecho natural la tesis de que tras la venida de Cristo fueron privados los infieles de sus propiedades y transferidos sus derechos a los creyentes, como lo expresa en la proposición X:

Entre los infieles que tienen reinos apartados que nunca oyeron nuevas de Cristo ni recibieron la fe, hay verdaderos señores, reyes y príncipes, y el señorío y dignidad y preminencia real les compete de derecho natural y de derecho de las gentes, en cuanto el tal señorío se endereza al regimiento y gobernación de los reinos, confirmado por el derecho divino evangélico. Lo mismo a las personas singulares el señorío de las cosas inferiores, y por tanto, en el advenimiento de Jesucristo, de los tales señoríos, honras, preminencias reales y lo demás no fueron privados en universal ni en particular *ipso facto nec ipso iure*⁸⁴

⁸⁴*Ibid.*, t. 1. p. 475.

7.1. Planteamientos de Sepúlveda

Antes de entrar a la controversia en sí, y habiendo antes explicado acerca del pensamiento de Las Casas, es necesario presentar primero lo que podría ser la teoría –en general- de Sepúlveda, que fue el más conocido defensor de la teoría de la esclavitud indiana.

El primer problema que intenta determinar, es si existe compatibilidad entre una concepción cristiana del mundo y la guerra en general. Al concluir que no existe, en principio, incompatibilidad entre la guerra y la religión, sigue ahora justificarla. No se encuentra en Sepúlveda un concepto expreso de causa justa, pero sí una enunciación de los casos en que ésta se manifiesta:

- 1.) Repeler la fuerza con la fuerza.
- 2.) Recobrar las cosas injustamente arrebatadas.
- 3.) Castigar a los malhechores.
- 4.) La superioridad cultural⁸⁵.
- 5.) La lucha contra la herejía.

Aparte de cumplir uno de los cinco requisitos anteriores, para que una guerra sea justa debe cumplir además otros tres requisitos, a saber:

- a.) *Legitimidad*, es decir, que sea declarada y dirigida por el poder público.

⁸⁵ Debido a que este punto de la superioridad cultural fue el que más controversia causó con Las Casas, profundizo con esta nota lo que señala con respecto a esto, Sepúlveda: "Por otra parte, debes recordar que el dominio y potestad no es de un solo género sino de muchos, porque de un modo, y con una especie de derecho, manda el padre a sus hijos, de otro el marido a su mujer, de otro el señor a sus siervos, de otro el magistrado a los ciudadanos, de otro el rey a los pueblos y a los mortales que están sujetos a su imperio, y siendo todas estas potestades tan diversas, todas ellas, sin embargo, cuando se fundan en recta razón, tienen su base en el derecho natural, que aunque parezca vario, se reduce, como enseñan los sabios, a un solo principio, es a saber: que lo perfecto debe imperar y dominar sobre lo imperfecto, lo excelente sobre su contrario". Juan Ginés de Sepúlveda, *Op. Cit.*, p.83.

- b.) *Probum animum*, pues las acciones no son nada en sí mismas, lo son en virtud de un fin; sólo mediante sus fines podemos conocerlas y valorarlas “... el hacer la guerra no es delito, pero el hacer la guerra por causa de botín es pecado; ni el gobernar la República es cosa criminal, pero el gobernar la República para aumentar las riquezas privadas parece cosa digna de condenarse...”⁸⁶.
- c.) *Modum*, el fin de la guerra no es la venganza, sino el bien público; de aquí que solo se ha de combatir lo necesario para alcanzar este objetivo.

7.1.1. *Iusnaturalismo en Sepúlveda*

En el tiempo al que nos estamos refiriendo, el punto de articulación entre el orden jurídico y la concepción general del mundo estaba constituido por el Derecho Natural. Sobre éste debía edificarse el orden jurídico positivo. Era, por tanto, en esta dimensión jurídica donde habían de ser tratados los nuevos problemas que planteaba el descubrimiento de América. De aquí la importancia que tiene esclarecer cuál era el pensamiento iusnaturalista de Sepúlveda.

Según Sepúlveda, los preceptos de la ley natural se manifiestan en dos direcciones:

1.) la que se refiere a la vida puramente sensible, en cuyo caso tales normas son comunes al hombre y a los animales. En esto se ve la influencia del iusnaturalismo basado en las leyes de la naturaleza. Respecto al origen y justificación de este derecho, Sepúlveda sigue al iusnaturalismo medieval, pues considera que es la participación de la ley eterna en la criatura racional, impresa por Dios en el corazón del hombre. En este punto es claro y manifiesto el iusnaturalismo voluntarista, donde el derecho natural proviene de la voluntad del Creador.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 27.

2.)Relaciona el Derecho Natural con el Derecho de Gentes –y de aquí viene su peculiaridad- pues al plantearse el problema de determinar lo que deba ser el contenido del Derecho Natural, considera que la raíz para la determinación de tal contenido radica en el común sentir de los hombres, pero la variabilidad de los juicios humanos hace que sea muy difícil determinar algo sobre lo que todos estén de acuerdo. Pero resuelve ese problema diciendo que es justo natural aquello que estiman así los hombres sabios y virtuosos,

Pues así como para saber si algo es dulce o amargo acudimos a los sentidos de los sanos, y el juicio de los virtuosos y prudentes es lo que determina la medida de la virtud, así también el Derecho Natural debe ser restringido a aquello que sea la opinión de los hombres doctos, de tal manera que son los pueblos de superioridad natural y ética los que deben determinar aquello que sea justo por naturaleza⁸⁷.

Esto es algo que no encontramos en Las Casas, pues éste último concibe el derecho natural como inherente al hombre mismo por el hecho de ser hombre, parte de la naturaleza y creatura de Dios, pero de ninguna manera en base a un consenso. Esta idea de Sepúlveda lo llevó fácilmente a considerar como no racionales a los indígenas por el solo hecho de que Aristóteles, en su tiempo, habló de unos determinados hombres que –a su juicio- eran siervos por naturaleza y no dignos de razón. En esta concepción iusnaturalista de Sepúlveda radica el origen de sus ideas respecto a los problemas de América. Según García-Pelayo –una de las autoridades más reconocidas en el estudio de Sepúlveda- esto establece la diferencia fundamental entre Sepúlveda y Las Casas:

No se trata, pues, de aquel Derecho Natural escolástico mantenido en esta época por los teólogos, según el cual todos los hombres y pueblos participaban en él meramente por su cualidad de tales, pues en todo el género humano y sobre todo el género

⁸⁷ Manuel García Pelayo, en: Juan Ginés de Sepúlveda, *Op. Cit.*, p.9.

humano regía tal Derecho, lo que conducía a la tesis vitoriana y de toda la Orden dominica respecto al problema de América. En cambio, en esta otra concepción expuesta por Sepúlveda del *ius naturae* = *ius gentium primarium* restringido a los países civilizados, es donde radica el punto de partida de su especial visión americanista, ya que de esta manera es posible situar a los indios al margen de las elementales condiciones de vida jurídica indispensables para el respeto por los demás pueblos⁸⁸.

7.2. Disputa entre Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda

Esta controversia ocurrida entre Las Casas y Sepúlveda merece mención aparte, pues es donde ambas posturas se muestran más esquemáticas y claras.

Los problemas jurídicos planteados por el descubrimiento y conquista de América rebasaban por su magnitud y peculiares circunstancias los cuadros del Derecho tradicional y positivo. En consecuencia, no podían ser tratados por los juristas, ya que entraban dentro de las categorías que ellos manejaban. Había que enfocar el problema desde el punto de vista de los principios que, extraídos de una concepción general del mundo y de la vida, eran aplicables a la vida jurídica.

La secularización de tales problemas no se había producido en la cultura de ese tiempo. De aquí que los encargados de tratar estas cuestiones fueran precisamente los teólogos, dado el universalismo que tenía entonces la teología... “el deber, la misión del teólogo es tan extenso que no hay argumento alguno, no hay disputa, no hay lugar ajeno a la profesión e institución teológica”⁸⁹.

El origen de la disputa se da al llegar Fr. Bartolomé de Las Casas a España en junio de 1547, el cronista imperial Juan Ginés de Sepúlveda estaba

⁸⁸ *Ibid.*, p. 12.

⁸⁹ *Ibid.*, pp. 5-6.

intentando obtener licencia para imprimir un libro en el que se defendía la licitud de las guerras de conquista que se hacían en el Nuevo Mundo, el llamado *Democrates Secundus* o *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*. Al enterarse de su propósito, Las Casas se opuso rotundamente a la publicación y comenzó a actuar para impedirlo; lo consiguió y el *Democrates Secundus* no se publicó hasta 1892. En represalia, Sepúlveda denunció en 1548 el *Confesionario* que Las Casas había dejado como directorio normativo secreto para los confesores de su diócesis, lo acusó ante el Consejo de Indias de “alta traición” y ante el consejo de la Inquisición como constituyente de herejía. Las Casas no fue, sin embargo, ni procesado ni condenado por ninguna de las dos instancias, al contrario, siguió adelante y provocó la convocatoria de una junta o congreso nacional de expertos que debatiesen el tema: si es lícito hacer la guerra a los indios para someterlos a la corona española. Ante esta perspectiva, hacia junio de 1550 presentó al emperador su renuncia a la diócesis de Chiapa, y el papa Julio III la aceptó.

La célebre junta se celebró en Valladolid desde el 15 de agosto a mediados de septiembre de 1550. No se concluyó, y se continuó desde mediados de abril a principios de mayo de 1551. En esta junta es en donde se da la disputa entre Las Casas y Sepúlveda. Como dice el inicio del sumario que realizó Fray Domingo de Soto y en donde se contienen los argumentos de las disputas:

Aquí se contiene una disputa o controversia entre el obispo Fray Bartolomé de Las Casas o Casaus, obispo que fue de la Ciudad Real de Chiapa, que es, en las Indias, parte de la Nueva España, y el doctor Ginés de Sepúlveda, cronista del Emperador, nuestro señor, sobre que el doctor contendía que las conquistas de las Indias contra los indios eran lícitas, y el obispo, por el contrario, defendió y afirmó haber sido y ser imposible no serlo tiránicas, injustas e inicuas. La cual cuestión se ventiló e disputó en

presencia de muchos letrados, teólogos e juristas, en una congregación que mandó Su Majestad juntar el año de mil e quinientos y cincuenta, en la villa de Valladolid⁹⁰.

Sepúlveda expone en esta junta los motivos que había explicitado en su *Democrates Secundus*, su sentencia es en definitiva que las guerras de conquista perpetradas por los españoles en Las Indias son, no solo legítimas, sino recomendables y laudables. Funda su teoría en cuatro razones principales:

1.) Por la gravedad de los delitos de los indígenas, haciendo hincapié en la idolatría y pecados contra natura.

2.) Por la rudeza de sus ingenios, que son de su natura gente servil y bárbara y por ende obligada a servir a los de ingenio más elegantes, como los españoles, es decir, sostiene que los indígenas son sujetos de *servi natura*: “siendo por naturaleza siervos los hombres bárbaros, incultos e inhumanos, se niegan a admitir la dominación de los que son más prudentes, poderosos y perfectos que ellos; dominación que les traería grandísimas utilidades”⁹¹.

3.) Por el fin de la fe, es decir, por su propio bien en cuanto a que reciban la evangelización.

4.) Por los sacrificios humanos y actos canivalescos, “por la injuria que unos entre sí hacen a otros, matando hombres para sacrificarlos y algunos para comerlos, dando culto a los demonios en vez de dárselo a Dios”⁹².

Las Casas rebate cada uno de los enunciados de Sepúlveda, utilizando la misma técnica o tipo de argumentación que aquél mismo usó, pues se apoya en las mismas autoridades. Fray Bartolomé se define como totalmente opuesto a la guerra en Indias, acepta indiscutiblemente la bondad natural del indio, por lo que rechaza cualquier intervención contra él y descarta todo lo que pueda

⁹⁰ Fray Bartolomé de Las Casas, *Tratados*, t. I, p. 217.

⁹¹ Juan Ginés de Sepúlveda, *Op. Cit.*, p 153.

⁹² *Ibid.*, p. 155.

suponer alguna clase de opresión o dominio en la convivencia de unos y otros, y en lo que concierne a la evangelización de los indígenas, sólo debe realizarse a base de medios pacíficos.

En opinión de Las Casas debían distinguirse cuatro tipos de bárbaros (de los cuales solamente los del tercer tipo eran sujetos a *servi a natura*):

- 1.) Los que practican costumbres extrañas, pero sin carecer de organización política.
- 2.) Los pueblos que por su excesiva sumisión toleran un gobierno tiránico.
- 3.) Los que por sus costumbres perversas y crueles no se rigen por la razón, viviendo al margen de todo orden social, sin sujeción a leyes o derecho.
- 4.) Los pueblos que no profesan la fe cristiana.

Obviamente Las Casas no consideraba a los indígenas dentro de la tercera categoría, por eso no podían ser sujetos a esclavitud natural. A partir de ahí, y aludiendo a la libertad inherente a todo ser humano por el hecho de serlo, le era fácil llegar a la conclusión, excepcional para su tiempo y lugar, de que todas las naciones y pueblos por infieles que fueran, poseedores de las tierras en que habitaban desde un principio eran libres.

Juan Ginés de Sepúlveda se hallaba en un sistema de coordenadas europeas, cuyas decisiones repercutían en Las Indias. Mientras que Bartolomé de Las Casas había vivido y se veía inmerso en un ambiente total y plenamente indiano, pero manejado desde Europa y por europeos. Ambos partían de los mismos principios: amor al prójimo, fe en Cristo e incondicional fidelidad al emperador, pero los medios que cada uno proponía eran muy diferentes e irreconciliables unos con otros. Las Casas no era filósofo, ni teólogo, ni jurista, ni político, ni un hombre de gobierno, aunque de todo tuvo un poco, posee un

espíritu misionero, con experiencia de colonizador y encomendero, hablaba de la vida partiendo de lo vivido y de lo sentido. En cambio Sepúlveda:

[...] lo había aprendido casi todo en los libros, lo que lo coloca en una posición muy distinta de Las Casas, era un hombre de estudios que se veía envuelto en una realidad imperial, de inspiración medieval, a la que tenía que servir, y que ya iba haciendo historia, que por necesidad condicionaba la visión cristiana del mismo Sepúlveda, dentro de las coordenadas del renacimiento cristiano⁹³.

Las Casas, pues, en esta disputa pone de manifiesto que los indígenas son sujetos racionales con capacidad para autodeterminarse y que no necesitan, por tanto, una autoridad superior que los sojuzgue para hacerlos humanos, puesto que ya lo son con todos sus derechos.

7.2.1. La cuestión del uso de la violencia para sujetar a los indígenas a la fe

Sepúlveda en la primera objeción que hace en la dicha disputa o controversia de Valladolid, sostiene que los indios son idólatras y que el hacerles guerra es justo debido a que sería –según él- para quitar del camino los impedimentos a la predicación... “nosotros no decimos que a estos indios idólatras se les ha de hacer guerra para matarlos y destruirlos como a los de tierra de promisión, sino para subjectarlos y quitarles la idolatría y malos ritos, y quitar los impedimentos de la predicación evangélica”⁹⁴. (Acerca de la “tierra de promisión”, se está refiriendo a los pasajes bíblicos de Dt 9 y 12; Lev 18 y 20, donde Dios entrega a los gentiles en manos del pueblo escogido y los arrasan completamente).

Ante esta afirmación, Las Casas replica que no es lo mismo hereje que gentiles, pues el hereje ataca en cierto modo a la Iglesia, y además, para ser

⁹³ Lorenzo Galmés, *Op. Cit.*, p. 179.

⁹⁴ Fray Bartolomé de Las Casas, *Tratados*, t.I, p.291.

hereje primero tuvo que ser creyente. Pero –le recuerda al Doctor- el tema que los ocupa son los indígenas, los cuales son gentiles, como lo expresa en la segunda réplica: “[...]y falsamente allega las epístolas de Sant Agustín; porque todas expresamente son contra él, como hable sólo de los herejes y no de los gentiles, cuanto a nuestro propósito atañe”⁹⁵.

Las Casas deja claro que los gentiles son verdaderos señores y dueños de sus pertenencias y tierras y señoríos, aunque no conozcan a Cristo, y reprueba rotundamente la tendencia a tratar igualmente a herejes y gentiles:

[...]decimos que de los prelados es y mayormente del Summo exhortar y mandar a los reyes cristianos que defiendan la sancta y universal Iglesia, y hagan guerra y destruyan, si fuere para esto menester, contra todos los que la ofenden e impugnan, como eran los tiranos longobardos y los poderosos herejes y cualesquiera infieles o personas grandes o chicas que presumieren de la infestar o fatigar.[...]Pero no se sigue que sea oficio de perlados ni del Papa exhortar los reyes que sigan el camino de Mahoma, inquietando y estragando, robando, captivando, matando y asolando las gentes pacíficas y quietas (aunque infieles) que están y viven en sus tierras y reinos propios, sin ofensa nuestra ni de otra nación alguna⁹⁶.

A Las Casas le interesaba dejar claro que “los infieles que nunca recibieron la fe no son regularmente del foro de la Iglesia”⁹⁷, pues si esto era así no había por qué molestar a los gentiles en sus tierras ni castigarlos, ya que “es necesario que sean por el bautismo hijos de la Iglesia; pero mientras no son hijos, no incumbe ni puede la Iglesia por azotes y con violencia traerlos”⁹⁸.

A la propuesta de Sepúlveda de sujetar a los indios primero por la guerra y después predicarles la fe, Las Casas responde que no hay otro modo de

⁹⁵ *Ibid.*, p. 349.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 357.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 367.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 381.

predicarles sin destruirles que no sea un modo suave y pacífico por medio de la predicación: “[...]mal arguye el reverendo doctor que, porque Dios mandó destruir aquellas naciones, se deba seguir que la guerra para sujetar los indios sea justa por quitarles la idolatría, antes que oigan la predicación”⁹⁹.

Sepúlveda pensaba que lo mejor era primero sujetarlos y luego –ya sometidos-, predicarles. En cambio, Las Casas, al comprender que una guerra no se puede hacer con justicia y sin violaciones a los derechos naturales de los legítimos poseedores de esas nuevas tierras no acepta esa propuesta y va más a fondo, llamando la atención acerca de la injusticia de esa misma guerra, pues la evangelización no era motivo para comportarse así, ya que ésta –desde Cristo mismo- es (o debiera ser) pacífica:

[...]a las ciudades o ayuntamientos, no con armas, sino por la predicación se ha de ofrecer primero el mismo Cristo, que es nuestra verdadera paz, y si no lo quisieren recibir por la fe los hemos de combatir pelando contra ellos con los testimonios de la Escritura y de la verdad, y herillos con el cuchillo de la palabra de Dios, [...]luego a todos los herejes, y mucho más a los que nunca recibieron la fe ni ofendieron a la Iglesia, se ha de ofrecer primero paz. [...]Y que el rigor y pelear contra los tales infieles deba ser con el cuchillo de la palabra de Dios y con ellos hayamos de matar cuando no nos quisieren recibir, muéstralo Esaías hablando de la venida de Cristo y de la misma suavísima predicación del Evangelio. Otra guerra y muerte es ésta que la que dice el doctor Sepúlveda¹⁰⁰.

Las Casas le recuerda a toda la asamblea, pero especialmente al Rey cuál es su misión en las Indias y cómo debe realizarse. Es precisamente en el “cómo” donde surgió la controversia, pues tanto Sepúlveda como Las Casas partían de que esas nuevas tierras habían sido donadas a los reyes católicos y

⁹⁹ *Ibid.*, p. 337.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 345.

que el fin último debía ser la predicación, pero el modo de hacerlo era concebido por ambos autores en sentidos completamente opuestos:

El fin que en las Indias y de las Indias Cristo y el Papa y los perlados pretenden y deben pretender, y los reyes también de Castilla, como cristianísimos, es la predicación de la fe, para que aquellas gentes se salven. Y los medios para efecto de esto no son robar, escandalizar, captivar, despedazar hombres y despoblar reinos, y hacer heder y abominar la fe y religión cristiana entre los infieles pacíficos, que es propio de crueles tiranos, enemigos de Dios y de su fe, como ya muchas veces contra la porfía y ceguedad del doctor habemos probado y tratado y proseguido¹⁰¹.

Las Casas es un hombre de experiencia, él mismo había sido antes partícipe en la guerra de conquista, y sabe que una guerra no es controlable y es una calamidad, donde “pierden los hombres sus almas, sus cuerpos y sus riquezas”¹⁰², si la soldadesca entra en un frenesí de oro y avaricia, no importa ni el Rey ni el Papa, son una avalancha incontrolable, máxime si las autoridades están a un océano de distancia y cualquier queja tardaría meses en llegar a la Corte, otro tanto en ventilarse la cuestión y sus meses de vuelta. Desde el conocimiento experiencial de esta realidad, Las Casas propone que mejor no haya ni guerra ni soldados, solo colonizadores sin armas, artesanos, panaderos y demás personas con oficio que colaboren con los frailes a la predicación pacífica.

Si la predicación no se realiza pacíficamente se destruye toda posibilidad de acercamiento a la fe:

Después de muertos, robados, angustiados, atemorizados y escandalizados, captivos, sus mujeres e hijas violadas y deshonradas, y puestos en odio de la fe y de la religión cristiana, que son obras todas éstas de los soldados, ¿qué allanamiento del camino

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 359.

¹⁰² Fray Bartolomé de Las Casas, *Del único modo...*, p. 345.

será éste que el doctor ha inventado? Si no fuere allanar y asegurar los robos y captiverios e usurpaciones violentas que hubieren hecho; y esto es todo lo que pretenden los tiranos. ¿Qué fruto podían hacer después de cometidas estas obras tales los clérigos de buena vida y frailes, como dice que hacían los Apóstoles?¹⁰³.

En la décima objeción que Sepúlveda hace en esta disputa y la réplica que Las Casas le hace, está el meollo de la cuestión acerca de la legitimidad del uso de la violencia para sujetar a los infieles a la fe. Dice Sepúlveda en esa objeción:

A lo que dice que los infieles no pueden ser forzados juntamente a que oyan la predicación, es doctrina nueva y falsa y contra todos los otros que en lo demás tienen su opinión. Porque el Papa tiene poder y aun mandamiento de predicar el Evangelio por sí y por otros en todo el mundo, y esto no se puede hacer si los predicadores no son oídos; luego tiene poder de forzar a que los oyan por comisión de Cristo¹⁰⁴.

A esta objeción, Las Casas responde:

A lo que dice a la décima objeción, que el Papa tiene poder y precepto de predicar el Evangelio por sí e por otros en todo el mundo, concedémoslo; pero la consecuencia que infiere el reverendo doctor, conviene a saber, que puedan ser forzados los infieles a oír la predicación, no está del todo muy clara, [...] Porque vemos que Cristo, Hijo de Dios, cuando envió los Apóstoles a predicar, no mandó que a los que no quisiesen oírlos hiciesen fuerza, sino que se saliesen pacíficamente de aquel lugar o ciudad y sacudiesen el polvo de sus pies sobre ella¹⁰⁵.

En estas dos citas, podemos ver implícita la posibilidad de libertad en cada autor. Obviamente para Sepúlveda no la hay, pues deben oír la

¹⁰³ Fray Bartolomé de Las Casas, *Tratados, t.I*, p. 386.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 313.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 388.

predicación, por las buenas o por las malas, si no es por voluntad, con el uso de la fuerza. En cambio para Las Casas hay implícita la posibilidad de aceptar o rechazar, como él mismo lo expresa en la misma disputa al decir:

[...]y claramente Sancto Tomás toca la potestad habitual que pertenece a Cristo, que es suficiente a salvar todo el género humano, pero no vemos que lo salva todo con efecto; luego en hábito tiene aquella potencia, y la subjeción de los infieles a Cristo y a su Iglesia ser en potencia, porque tienen libertad de su albedrío para convertirse a Dios si quisieren¹⁰⁶.

7.2.2. *El indígena: ser plenamente racional*

Las Casas en la famosa controversia con Sepúlveda leyó en cinco o seis días su voluminosa *Apologética historia sumaria*, obra que escribió para demostrar la capacidad racional de los indígenas. En el inicio de esa obra escribe su intención para escribirla: “la causa final de escrebilla fue cognoscer todas y tan infinitas naciones dese vastísimo orbe informadas por algunos que no temieron a Dios”¹⁰⁷. Con esto se nos hace presente la intención de Las Casas, no solo de reconocer la racionalidad de los indios, sino que sea público y reconocido formalmente. Trata de hacer evidente lo demostrable y al revelar las verdaderas condiciones de los indios, descalificar a sus calumniadores.

Es muy importante para Las Casas demostrar como la racionalidad natural de los indios se ha concretizado en la vida política y civil, es decir, que los indígenas son hábiles para organizarse en pueblos, naciones y estados. Probar esto es vital para Las Casas, pues así demostraría que estando los indios en condiciones de gobernarse a sí mismos, los conquistadores les son absolutamente innecesarios.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 371.

¹⁰⁷ Fray Bartolomé de Las Casas, *Apologética Historia Sumaria*, t.I, p. 3.

Conocidas entonces las intenciones de fray Bartolomé, resulta imprescindible referirse al esquema general de la obra. La demostración de la racionalidad de los indios la llevó a cabo en dos partes, una considerando al hombre en su aspecto orgánico y otra considerándolo en su aspecto moral e histórico.

1.) El hombre considerado en su aspecto orgánico.- establece seis causas naturales esenciales que determinan el grado de entendimiento natural en el hombre:

1.-La influencia de los cielos.

2.-Disposición y calidad de las regiones en que se ejerce la influencia celeste.

3.-Compostura de los miembros del cuerpo y de los órganos de los sentidos interiores y exteriores. Esta causa depende de cuatro causas naturales accidentales, que son:

-Sobriedad en el comer y beber.

-Templanza en las afecciones sensuales.

-Moderación en la solicitud y cuidado de las cosas temporales y mundanas.

-Carencia o huida de las perturbaciones de las pasiones, como la ira, el temor, la tristeza, etc.

4.-Clemencia y suavidad de los tiempos.

5.-Edad de los padres.

6.-Sanidad de los alimentos.

Estas son enumeraciones básicas para hacer entender que los indios tenían en su mundo y entorno natural, todos los elementos de la naturaleza necesarios para ser hombres plenos. De acuerdo a las ideas de ese tiempo, todo esto era necesario –tal vez en una lógica de comparación- para que

hombres de otros lugares totalmente diferentes, compartieran las cualidades de los pueblos hasta entonces conocidos.

En seguida, Las Casas hace la aplicación de todas esas causas a los indios para determinar el grado de entendimiento natural en que los colocó la naturaleza. Concluye que todas las naciones indígenas están dotadas de entendimiento natural, algunas más y otras menos, según el número de las causas que concurren en cada caso; pero no hay ninguna que carezca de capacidad racional.

2.) El hombre considerado en su aspecto moral o histórico.- La demostración aquí, toma como base el esquema aristotélico tripartita de la prudencia (monástica, económica y política). Desde estas categorías examina a los indígenas, y los resultados los coteja con lo que al respecto muestran las naciones antiguas del Viejo Mundo y particularmente los griegos y los romanos. Así pues, esta sección la divide Las Casas en tres partes, una para cada tipo de prudencia, de las cuales solo nos interesará la política, pues era a la que hacía referencia Sepúlveda, alegando que los indígenas carecían de ella.

En lo tocante a la prudencia política o régimen racional de la vida social, Las Casas trata de demostrar que en las sociedades de los indios concurre una condición previa que es necesaria para que haya vida social y los seis requisitos que suponen las seis clases de ciudadanos que debe tener toda sociedad temporalmente perfecta¹⁰⁸. En cuanto a la condición previa general, es que toda sociedad presupone la congregación en ciudades, por lo tanto, los indios cumplen con esa condición y arguye también que en los casos de indígenas aún no organizados en ciudades se trata de un estado primitivo, mas no carencia de razón. Ahora bien, con lo que respecta a las seis clases de ciudadanos en las sociedades indígenas, sostiene que todos se encuentran en

¹⁰⁸ Esas clases de ciudadanos –conviene recordarlas- son: labradores, artesanos, guerreros, ricos, sacerdotes y jueces-gobernantes.

ellas y concluye que, como las sociedades indígenas del Nuevo Mundo llenan los requisitos que supone la existencia de esas seis clases de ciudadanos, se ha demostrado la capacidad racional de los indios y su capacidad para regirse.

Conclusión

Al llegar los conquistadores a América, se encuentran a hombres con costumbres y cultura completamente diferentes. No los entendieron como diferentes, sino que al no encajar en sus modelos culturales y religiosos, fueron considerados bárbaros y adoradores del demonio, de costumbres apocadas y vicios horribles, hasta el grado de poner en duda su capacidad racional. En ese tiempo, la cuestión no era sencillamente saber si lo eran o no, sino que tenía serias repercusiones políticas. Si esos hombres no tenían capacidad racional, necesitaban tutela y ésta les sería impuesta por medio de la guerra de conquista, si lo eran –en cambio- debían ser dejados en paz y respetar sus señoríos y forma de gobierno, tal era lo que defendía Las Casas. Sin embargo, debemos distinguir lo que fue la teoría de lo que fue la práctica, porque a pesar de que se les reconoció su plena capacidad racional en lo teórico, el curso que siguieron los acontecimientos no llevó a lo que se suponía que se desprendía de su racionalidad, es decir, la autonomía para auto-gobernarse y el respeto a su forma de vida. Por el contrario, los hechos se fueron sucediendo uno tras otro con una velocidad que superaba en mucho a lo que se podía hacer en el papel por medio de nuevas leyes y reformas jurídicas. A pesar de los esfuerzos para salvar a la conciencia Real de un mal procedimiento en lo concerniente a las Indias, la violencia creció en América y cobró numerosas víctimas.

En medio de esa situación en la que se daba un rechazo recíproco entre españoles e indígenas, unos por someter y dominar, los otros por sobrevivir, Las Casas intenta lograr una conciliación.

Las Casas parte de dos principios en los que sustenta sus ideas acerca de los derechos de los indígenas, que son los principios en los que se basa para romper la Totalidad. Uno de los principios es de igualdad, es decir, parte de un supuesto de que los hombres somos iguales y tenemos los mismos derechos. El otro es un principio que se desarrolló en la ilustración, y es el de la

libertad intrínseca al hombre y basada en el hombre y no en otro principio externo a él. En cuanto a éste último principio, el del derecho a la libertad, todos lo tenemos por el hecho de ser hombres y en esa característica de ser humanos se sustenta y no en algo suprahumano:

[...]Desde el principio del género humano, todos los hombres, todas las tierras y todas las otras cosas, por derecho natural y de gentes, fueron libres y alodiales, o sea, francas y no sujetas a servidumbre. En cuanto al hombre se demuestra, porque desde el origen de la naturaleza humana racional todos los seres humanos nacían libres. Puesto que siendo todos los hombres de igual naturaleza, no hizo Dios a un hombre siervo, sino que a todos concedió idéntica libertad[...]¹⁰⁹.

Se trata de un principio inspirado por el iusnaturalismo de tipo providencialista, es decir, está en el derecho natural porque Dios así lo dispuso desde un principio. Este principio es muy importante y, aunque sus raíces se hallen hundidas en el medioevo, ya está en la perspectiva del humanismo renacentista, pues si bien se trata de un principio que se originó por prescripción divina, el Creador lo dio desde un principio y ahora rige al hombre desde el hombre mismo, porque está inscrito en el hombre.

Las Casas está anclando los derechos naturales al hombre por el hecho de ser hombre, aunque le hayan venido de Dios en un principio, ahora le son intrínsecos y por ende, no puede haber algo más allá del hombre que atente contra esos derechos. Por eso Las Casas no podía aceptar que los indígenas tuvieran que ser conquistados para cumplir con un mandato divino. Si el Creador ya había puesto esa ley en el hombre desde el principio, entonces ya el derecho y dignidad humana se basaban en el hombre mismo y no en las escrituras y su interpretación, como intentaba hacerlo Sepúlveda.

¹⁰⁹Fray Bartolomé de Las Casas, *Apologética Historia sumaria*, p. 387.

En cuanto al otro principio, es un principio de igualdad entre todos los hombres:

Todas las naciones del mundo son hombres, y de cada uno dellos es una no más la definición: todos tienen entendimiento y voluntad, todos tienen cinco sentidos exteriores y sus cuatro interiores, y se mueven por los objetos dellos; todos se huelgan con el bien y sienten placer con lo sabroso y alegre, y todos desechan y aborrecen el mal y se alteran con lo desabrido [...] ¹¹⁰.

Si no hubiera un principio de igualdad entre los hombres, entonces la Totalidad tendría sentido y razón de ser, pues en un supuesto de desigualdad habría siempre quien debe servir al mejor. Habría cabida para lo “mejor” y lo “peor” en cuanto a tipos de seres humanos, y no por su conducta, vicios o virtudes, sino por su misma situación de ser hombres con las características propias, por su forma de ser humano. Pero si se parte de un principio de igualdad, entonces no hay espacio más que para diferencias, distintos modos de ser humano en una igualdad de derechos y dignidad.

A grandes rasgos, estos dos principios es donde sustenta Las Casas su postura en la defensa a los indios. Es así como trata de destruir la Totalidad que se había construido en ese momento. Es un derribamiento a partir de descubrir en el Otro un rostro, que conlleva su historia, su humanidad y manera de vivirla. Para descubrir un rostro ajeno es indispensable reconocer la diferencia, de lo contrario no hay Otro, y sin Otro, lo único que queda es el Mismo, que sin una referencia alterna, se totaliza.

¹¹⁰Fray Bartolomé de Las Casas, *Historia de Las Indias*, pp. 396-397.

Bibliografía

- ABAD, Antolín, *Los franciscanos en América*, ed. Mapfre, Madrid, 1992.
- BENAVENTE (Motolinía), Fray Toribio de, *Historia de los Indios de la Nueva España*. México, Porrúa, 1995.
- BEUCHOT, Mauricio, *Filosofía social de los pensadores novohispanos*, IMDOSOC (Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana), México, 1990.
- BRODA, Johanna, "Algunas notas sobre crítica de fuentes del México antiguo", *Revista de Indias*, Madrid, año XXXV, v. 139-142, 1975, pp. 123-164.
- BROTHERSTON, Gordon, *La América Indígena en su Literatura: Los Libros del Cuarto Mundo*. México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- CASTAÑEDA, Paulino, "Las doctrinas sobre la coacción y el *idearium* de Las Casas" en: Fray Bartolomé de Las Casas, *Obras Completas*, t. II, Alianza editorial, Madrid, 1990.
- DURÁN, Fray Diego, *Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002.
- EGAÑA, Antonio, *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del s. XIX*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1966.
- ESCAMILLA UDAVE, Jorge, *La devoción en escena. Loa en honor a San Isidro Labrador*, Xalapa, Editora de Gobierno del estado de Veracruz, 2008.
- GALMÉS, Lorenzo, *Bartolomé de Las Casas. defensor de los derechos humanos*, BAC popular, Madrid, 1982.
- GARCÍA CASTRO, René, "Los grupos indígenas del valle de Toluca", en: *Arqueología Mexicana*, vol. VIII, # 43, pp. 50- 55. 2000.
- GARCÍA PELAYO, Manuel, "Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos del descubrimiento de América", en: Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, FCE, México, 1986.

- GARCÍA VILLOSLADA *et al.*, *Historia de la Iglesia Católica*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1987.
- GÓMEZ ARZAPALO DORANTES, Ramiro Alfonso, *Los santos indígenas: entes divinos populares bajo sospecha oficial. (Religiosidad popular campesina en México y procesos sociales implícitos analizados desde la antropología)*, Editorial Académica Española (EAE), Berlín, 2012.
- GONZÁLEZ, Gerardo, *Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca, siglos XV-XVIII. Del señorío prehispánico a la comunidad mestiza*, Tesis de Maestría en Historia y Etnohistoria. ENAH, México, 1996.
- HINNEBUSCH, William, *Breve historia de la Orden de Predicadores*, ed. San Esteban, Salamanca, 1982.
- LAS CASAS, Fray Bartolomé de, *Apologética Historia sumaria*, UNAM, México, 1967.
- LAS CASAS, Fray Bartolomé de, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, FCE, México, 1992.
- LAS CASAS, Fray Bartolomé de, *Historia de Las Indias*, 3 vols., FCE, México, 1992.
- MENDIETA, Fray Jerónimo de, *Historia Eclesiástica Indiana*, 2 vols. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002.
- MIRES, Fernando, *En Nombre de la Cruz. Discusiones teológicas y políticas frente al holocausto de los indios (período de conquista)*. San José, Departamento Ecuménico de Investigaciones, 1989.
- MUSSET, Alain, "De la influencia de la filosofía latina en el pensamiento azteca", en: *TRACE 16: Especial Arqueología*, CEMCA (Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos), México, 1989.
- OBREGÓN, Luis González, *Procesos de Indios Idólatras y Hechiceros*, Archivo General de la Nación, México, 2002.

O'GORMAN, Edmundo, *La invención de América: el universalismo de la cultura de Occidente*, FCE, México, 1958.

PALACIOS, Juan López de, "Requerimiento", recopilado por: Luis López Nieves en: <http://www.ciudadseva.com/textos/otros/requeri.htm#> , 26 de abril de 2012.

PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio, *Fray Bartolomé de Las Casas*, Editorial OPE, Burgos, 1984.

PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique, "Las formas básicas del iusnaturalismo y su incidencia en Las Casas" en: Fray Bartolomé de Las Casas, *Obras Completas*, t. XII, Alianza editorial, Madrid, 1990.

QUEZADA, Noemí, *Los matlatzincas. Época prehispánica y época colonial hasta 1650*, UNAM, México, 1996.

QUIROGA, Vasco de, "Información en Derecho", en *La Utopía en América*. Madrid, DASTIN, 2003.

REALE, Giovanni y ANTISERI, Dario, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, 3 vols., Herder, Barcelona, 1988.

SAHAGÚN, Fray Bernardino de, *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, México, Porrúa, 1992.

SEPÚLVEDA, Juan Ginés, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, FCE, México, 1986.



MoreBooks!
publishing



yes i want morebooks!

Buy your books fast and straightforward online - at one of world's fastest growing online book stores! Environmentally sound due to Print-on-Demand technologies.

Buy your books online at

www.get-morebooks.com

¡Compre sus libros rápido y directo en internet, en una de las librerías en línea con mayor crecimiento en el mundo! Producción que protege el medio ambiente a través de las tecnologías de impresión bajo demanda.

Compre sus libros online en

www.morebooks.es



VDM Verlagsservicegesellschaft mbH

Heinrich-Böcking-Str. 6-8
D - 66121 Saarbrücken

Telefon: +49 681 3720 174
Telefax: +49 681 3720 1749

info@vdm-vsg.de
www.vdm-vsg.de

